



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 14/2017 (Nº 37 del Mandato)**

**FECHA: 26 -OCTUBRE -2017**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO SOCIALISTA**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejales**

Doña Eva Montesinos Mas  
Don Carlos Giménez Bertomeu  
Doña Sofia Morales Garrido  
Don Fernando Marcos Mena  
Doña Gloria Vara Giner

#### **GRUPO GUANYAR**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Doña Julia Angulo Girón  
Don Víctor Domínguez Lucena  
Doña Marisol Moreno Martínez  
Don Daniel Simón Plá

### **GRUPO COMPROMIS**

Don Natxo Bellido Suay  
Doña María José Espuch Svoboda  
Doña Sonia Tirado González

### **GRUPO POPULAR**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana  
Don Luis José Barcala Sierra  
Doña María Dolores Padilla Olba  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don José Ramón González González  
Don Emilio Israel Cortés Santiago  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Gayo Madera

### **GRUPO CIUDADANOS**

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez  
Don Vicente Buades Carreño  
Don Juan Francisco Escudero Pérez  
Doña María José Molina Martínez

### **CONCEJALES NO ADSCRITOS**

Doña Nerea Belmonte Aliaga  
Don Fernando Sepulcre González

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

#### **PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:**

La Alcaldía-Presidentencia interrumpe la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos hasta las diecinueve horas y diecisiete minutos para hacer un receso.

La Alcaldía-Presidentencia interrumpe la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, con anterioridad al debate del punto II-6.4 para que se realice la intervención de D<sup>a</sup>. Manuela García Sempere, en representación de la Associació Acció Cultural del País Valencià, reanudándose la misma a las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos.

#### **DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO**

Leída la declaración, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

*“Desde el 28 de septiembre, -fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas cinco mujeres y un bebé, víctimas de la violencia machista.*

*El 28 de septiembre, en Sestao (Vizcaya), Noelia de 32 años es degollada por su pareja, quién posteriormente se suicida.*

*En Barcelona, el 1 de octubre, Felicidad de 25 años y su bebé de 15 meses son asesinadas de un disparo por su pareja, quién posteriormente se suicida.*

*El 3 de octubre, en Miranda de Ebro (Burgos), Ana Belén de 44 años es asesinada por su expareja.*

*En Rubí (Barcelona), el 14 de octubre, María de 66 años es asesinada por su expareja.*

*El 22 de octubre en Almería, María Pilar de 38 años es asesinada por su pareja, quién se suicida posteriormente.*

*Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de Noelia, Felicidad, Ana Belén, María, Pilar y el bebé de 15 meses como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista.”*

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Medio Ambiente**

#### **I-2.1. ORDENANZA MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Mediante Providencia de fecha 1 de junio de 2016, el Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, acordó iniciar un expediente para la aprobación de una Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, de acuerdo con el art. 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Dicha Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 4.1.a que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los Municipios, provincias e Islas, la potestad reglamentaria y de auto-organización. Igualmente se ejerce la potestad sancionadora de los entes locales conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1.f y 139 a 141 de la mencionada LRBRL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal de Parques y Jardines" y someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados. En dicho trámite, abierto mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 12 de mayo de 2017, se han recibido dos escritos de alegaciones al respecto:

1ª. Escrito de D. Javier Sirvent Díaz Crespo, en relación con el, apartado a) del artículo 16 Circulación de vehículos.

2ª Escrito de D. Rafael Rodríguez y Fernández, en representación de la asociación "GRUP STENELLA"1. El primer bloque de la alegación se refiere al TÍTULO III. CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO. CAPITULO I NORMAS GENERALES. 2. El segundo bloque de la alegación trata del TÍTULO IV. CAPÍTULO IV: ARBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL.

**Dichas alegaciones han sido informadas** por el Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, el 13 de septiembre de 2017 y sobre dicha base se formula la presente propuesta de resolución.

Con respecto a la alegación formulada por D. Javier Díaz Crespo, dicho informe propone admitirla, con lo que el apartado a) del artículo 16 quedaría redactado en los siguientes términos:

*Artículo 16.a) La circulación de bicicletas en parques públicos se permitirá en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza de circulación de peatones y vehículos del Ayuntamiento de Alicante.*

Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por D. Rafael Rodríguez Fernández . relativas al TÍTULO III. CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO. CAPITULO I NORMAS GENERALES.

Se acepta el texto de la alegación propuesto, así como al Anexo 1 a incluir en la OMPJ, como un nuevo **apartado 6. del artículo 18**, del siguiente tenor:

***Artículo 18. 6) CRITERIOS BASICOS PARA UNA JARDINERÍA SIN INVASORAS***

*Tanto en el diseño y creación de nuevos jardines y otras zonas pertenecientes al ámbito de aplicación de esta ordenanza, como en el mantenimiento y gestión de las ya existentes, se seguirán las pautas o criterios aconsejados en el ANEXO DE CRITERIOS BASICOS PARA UNA JARDINERÍA SIN INVASORAS.*

Se acepta parcialmente sustituyendo del texto propuesto por Grup Stenella por este otro, que concreta los mismos objetivos que los propuestos en la alegación, pero reformulado del siguiente modo y como **apartado 7 del mismo artículo 18**

***Artículo 18. 7) Especies a emplear y selección de especies.-“En materia de selección de especies para el ajardinamiento de espacios públicos, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras, su control y su posible erradicación, debiendo en todo momento cumplirse la legislación en vigor que los regule. A tal efecto y de modo orientativo será de aplicación el ANEXO DE ALTERNATIVAS AL USO DE ESPECIES INVASORAS, como herramienta que podrían utilizar los proyectistas, para el uso de material vegetal no invasor en el diseño y creación de espacios ajardinados municipales con el material vegetal mejor adaptado a la climatología, al ambiente urbano y las calidades del suelo de cada intervención” .***

Se propone reformular el articulado propuesto por Grup Stenella, añadiendo un nuevo **apartado 7 al artículo 19. Uso del agua**, de la siguiente manera:

*Artículo 19. 7) A la hora de diseñar espacios ajardinados, se deberá promocionar el uso de agua regenerada así como la proyección y ejecución de aquellas infraestructuras que permitan la dotación de este agua en la mayor parte de zonas de la ciudad. En aquellas zonas donde no sea posible este uso, se tendrán en cuenta técnicas de diseño y de gestión encaminadas al menor consumo de agua potable, como pavimentos drenantes y permeables, uso de materiales no rígidos en los pavimentos, técnicas de riego localizado de gran eficiencia, elección de material vegetal adaptado al clima, al ambiente urbano y los suelos de cada intervención, promoción de cubiertas ajardinadas y muros ajardinados, etc), que verdaderamente permitan crear espacios ajardinados con un elevado confort climático para el ciudadano, verdaderos reguladores de la temperatura urbana”.*

Los ANEXOS 1 Y 2 que se citan se quedarían incorporados a la ordenanza en los mismos términos que figuran en dicho informe .

**Se propone rechazar el resto de las alegaciones, referidas al TÍTULO IV. CAPÍTULO IV: ARBOLES MONUMENTALES Y DE INTERÉS LOCAL.**

Con todo ello se da nueva redacción al texto de la Ordenanza.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

**D. Víctor Domínguez**, en calidad de Concejal delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines, resalta la unanimidad de todos los grupos en la aprobación inicial de esta ordenanza y también en el dictamen de la Comisión Permanente de Servicios respecto de las dos alegaciones presentadas en el período de exposición pública previo a la aprobación definitiva, habiéndose aceptado la circulación de bicicletas en los parques públicos, siempre que se cumpla lo preceptuado en la ordenanza de circulación de peatones y vehículos, la protección respecto a especies invasoras, el uso de agua regenerada y, en todo caso, el uso de técnicas encaminadas al menor consumo de agua potable donde no sea posible el uso de agua regenerada, citando pavimentos de drenantes impermeables y técnicas de riego localizado de gran eficiencia, material vegetal

adaptado al clima y al ambiente urbano y al tipo de suelo y promoción de cubiertas y muros ajardinados.

No se registran más intervenciones en este punto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines que figura a continuación.**

**Segundo.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.**

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Recursos Humanos**

##### **I-3.1. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LAS GRATIFICACIONES Y DISMINUCIÓN DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LA PRODUCTIVIDAD, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017: APROBACIÓN.**

Obra informe de fecha 11 de octubre de 2017 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

“Consta en expediente diversas propuestas de servicios extraordinarios que son necesarios realizar para poder atender el normal funcionamiento de los servicios públicos, y cuya retribución, según las previsiones de gasto no podrán ser asumidas por las disponibilidades presupuestarias, en caso de no ampliar la cuantía global de gratificaciones.

En concreto, sería necesario ampliar las cuantías en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a gratificaciones de los colectivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de la Policía Municipal y Controladores de Tráfico, según lo siguiente:



**Primero.-** A lo largo del año 2017 el personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios ha sufrido carencias en materia de personal derivadas de bajas por enfermedad, permisos oficiales, jubilaciones,..... teniendo que reforzar los turnos con los servicios mínimos necesarios para garantizar la seguridad de la ciudad en intervenciones de emergencias con la realización de servicios extraordinarios.

La consignación inicial en el vigente presupuesto Municipal para el año 2017 en la aplicación presupuestaria 25-136-151 “GRATIFICACIONES SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS” asciende a un total de 191.246,50 €, habiendo reconocido, a fecha 30 de septiembre de 2017, y con cargo a la bolsa de vinculación 25-1-15, obligaciones por importe de 216.468,42 €.

Se prevé que esta situación se va a prolongar durante lo que resta de año, por lo que se estima necesario ampliar la cuantía de gratificaciones para este colectivo en 40.000 €.

**Segundo.-** Obra en expediente informes de fecha 7 de septiembre y 4 de octubre de 2017 del Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía, en los que motiva la necesidad de realizar servicios extraordinarios con motivo del establecimiento del dispositivo especial en el período estival, período comprendido entre el 1 de julio al 12 de octubre del año en curso, así como para los servicios extraordinarios derivados de eventos, no previstos en la planificación de servicios que la jefatura realiza en base a peticiones de las distintas áreas municipales.

La consignación inicial en el vigente presupuesto Municipal, en la aplicación presupuestaria 25-132-151 “GRATIFICACIONES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO” asciende a un total de 393.840,27 €, y en la 25-133-151 “GRATIFICACIONES ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO” 20.641,93 €, habiendo reconocido, a fecha 30 de septiembre de 2017, y con cargo a la bolsa de vinculación 25-1-15, obligaciones por importe 398.851,30 €, resultando insuficiente el crédito disponible para hacer frente a los servicios extraordinarios que prevee realizar la jefatura del servicio de la Policía, cuyo coste se estima en 40.000 €, aproximadamente.

Con el objeto de no alterar la cuantía global del Capítulo I, y dado que existen economías suficientes en la aplicación presupuestaria 25-132-151 “PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO”, generadas por vacantes, jubilaciones voluntarias, permisos no retribuidos....y otras situaciones en las que los titulares de las plazas no han percibido retribución, se puede financiar el crédito necesario para atender los servicios extraordinarios que, en su caso, se puedan generar consecuencia de las previsiones indicadas.

La Base de Ejecución nº3 del vigente Presupuesto Municipal, determina la vinculación jurídica para los gastos de personal, no existiendo necesidad de realizar modificación presupuestaria, para una misma área de gasto, entre las aplicaciones presupuestarias de productividad y gratificaciones.

Según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de la Administración Local:

“Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

....”

El artículo 7 de dicha norma establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio, estableciendo para gratificaciones un límite del 10%.

La modificación de la cuantía global de gratificaciones propuesta, asciende a un total de 80.000 €, no superando, tal y como consta en informe adjunto, el límite del 10% establecido.”

Por todo ello se propone, respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno Municipal, aumentar globalmente el importe asignado a Gratificaciones en 80.000 €, y disminuir globalmente el importe asignado a Productividades en 80.000 €.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D. Carlos Giménez**, en calidad de Concejal delegado de Recursos Humanos, explica el incremento de la cuantía global de las gratificaciones por servicios extraordinarios cuya justificación obra en el expediente, aumentándose, en consecuencia, el importe inicialmente consignado en 80.000 euros minorándose en dicho importe la cuantía global prevista para la productividad.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación gratificaciones en 889.571,19 €, lo que supone un incremento respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno de 80.000 €.**

**Segundo.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación productividades en 5.927.090,56 €, lo que supone una disminución respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno de 80.000 €**

**Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.**

**Medio Ambiente**

**I-3.2. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE PAGO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013 ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.: APROBACIÓN.**

La Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A. suscribieron el 10 de diciembre de 2013, previa tramitación reglamentaria, un convenio marco cuyo objeto es regular los compromisos de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de las entidades locales que se adhieran voluntariamente al mismo, así como de la entidad Ecoembes, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, en lo que respecta al sistema integrado gestionado por Ecoembes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla y complementa, así como establecer las condiciones generales a aplicar a todas las entidades locales que participen de dicha gestión y regular las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes.

La duración del Convenio marco se fijó hasta el 3 de julio de 2018, fecha en que así mismo finaliza la autorización a Ecoembes como sistema integrado de gestión de residuos de envases ligeros y papel-cartón en el ámbito de la Comunitat Valenciana; sin perjuicio de las prórrogas de seis meses, renovables automáticamente por períodos de igual duración, previstas en el mismo. Dichas prórrogas son igualmente aplicables a los protocolos de adhesión de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta 6.3.

Dicho Convenio se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 28 de enero de 2014 y la adhesión al mismo por parte del Ayuntamiento de Alicante tuvo lugar mediante Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de mayo de 2014.

En cuanto a la compensación económica a percibir por el Ayuntamiento *serán las previstas por* la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases para aquellas que participen en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecoembes. Dichas compensaciones quedan reguladas en el Anexo II del Convenio Marco, el cual prevé por un lado la compensación por la recogida MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN EN CONTENEDOR ESPECÍFICO (regulado en el punto 2 del Anexo II), y por otro la RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE CARTÓN GENERADOS EN EL COMERCIO URBANO (regulado en el punto 3 del Anexo II).

La Comisión de Seguimiento celebrada el 9 de febrero de 2017 ha adoptado, entre otros, los acuerdos que afectan a la forma de determinar las compensaciones económicas descritas anteriormente por la RECOGIDA

MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN EN CONTENEDOR ESPECÍFICO, y por la RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE CARTÓN GENERADOS EN EL COMERCIO URBANO.

*1. Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 RECOGIDA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN EN CONTENEDOR ESPECÍFICO del anexo II Condiciones económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017:*

***"Año 2017: Porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG , 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para 2017, de resultar un porcentaje más alto."***

*2. Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE CARTÓN GENERADOS EN EL COMERCIO URBANO del anexo II Condiciones económicas en lo relativo al material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017:*

***"Año 2017: Condiciones del año 2016 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2017, de resultar una cantidad más elevada"***

La Comisión de Seguimiento ha acordado que dichas modificaciones en las fórmulas de pago tengan **efectos retroactivos desde 1 de enero de 2017**, para todas las Entidades adheridas al Convenio Marco, siempre y cuando manifiesten expresamente su conformidad a través de acuerdo del Pleno de la Corporación.

Obra en el expediente una Memoria del órgano gestor con informe favorable sobre la aceptación de las modificaciones propuestas en el Convenio Marco, e informe de la Intervención Municipal.

Corresponde aprobar el presente expediente al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Servicios.

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, en calidad de Concejal delegado de Limpieza y Recogida de Residuos, explica que la Comisión de Seguimiento de este Convenio Marco tuvo una reunión el 9 de febrero de este año y adoptó una serie de acuerdos que afectaban a la forma de determinar las compensaciones económicas a los Ayuntamientos adheridos, sometiéndose, pues a la consideración del Pleno la prórroga de las condiciones que ya estaban previstas en cláusula segunda en cuanto a la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico y en la cláusula tercera para la recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano, obrando en el expediente la memoria con informe favorable del órgano gestor en cuanto que resulta beneficiosa para la situación actual en el Ayuntamiento y el informe también favorable de la Intervención municipal, habiéndose dictaminado favorablemente por unanimidad este expediente en la Comisión Permanente de Servicios.

No se realizan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aceptar la prórroga de las condiciones previstas en la cláusula 2 RECOGIDA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN EN CONTENEDOR ESPECÍFICO del anexo II Condiciones económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017:**

*"Año 2017: Porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG , 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para 2017, de resultar un porcentaje más alto."*

**SEGUNDO.- Aceptar la prórroga las condiciones previstas en la cláusula 3 RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE CARTÓN GENERADOS EN EL COMERCIO URBANO del Anexo II Condiciones económicas del Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y**

**Ecoembalajes España S.A., en lo relativo al material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017:**

*"Año 2017: Condiciones del año 2016 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2017, de resultar una cantidad más elevada"*

**TERCERO .-** Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental) y a Ecoembalajes España, S.A.

#### **I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **I-4.1. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL: MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LOS QUE SE ASIGNA Y SU CUANTÍA: APROBACIÓN.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, aprobó la asignación de tres dedicaciones exclusivas y tres dedicaciones parciales a los Concejales del Grupo Popular, manteniendo las dos dedicaciones exclusivas y las dos parciales asignadas al Grupo Ciudadanos en el acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, habiéndose puesto de manifiesto, con posterioridad, la necesidad de incrementar en una dedicación parcial más las asignadas al Grupo Ciudadanos, para llevar a cabo los cometidos que conlleva su función, por lo que procede su aprobación, respetándose, en todo caso, el límite de las dedicaciones exclusivas prescrito en el artículo 75 ter de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que en el momento actual no se cubre en su número máximo.

El artículo 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno preceptúa que los

miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, y que éstas serán incompatibles con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Pleno adicionalmente prescribe que los miembros de la Corporación que desarrollen responsabilidades que requieran dedicación parcial a juicio del Pleno percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiéndose establecer la dedicación mínima necesaria, que, en este Ayuntamiento se estima en el setenta y cinco por ciento de la jornada habitual, y en el tercer párrafo del apartado 4º de este artículo se establece que el Pleno establecerá la cuantía de la retribución que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

El artículo 28.1 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su total dedicación a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, admitiéndose, únicamente, las excepciones previstas en la legislación vigente.

Por lo que respecta a la fijación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en el apartado 4 del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno se preceptúa que *“la propuesta de estas retribuciones deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes aprobadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno, además de que dicha propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno”*. Cabe traer a colación que el artículo 75 bis de la Ley de Bases del Régimen Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, correspondiendo a Alicante el límite de la cifra resultante de deducir un 10 por ciento a la retribución de



Secretario de Estado, y en el artículo 75 *ter* de la Ley de Bases del Régimen Local se prescribe que en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico del Pleno el nombramiento de cualquier Concejales para un cargo de dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 30 del ROP percibirán en los términos que establezca el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Será de la misma cuantía para todos y retribuirá de manera objetiva la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho, cuya asistencia se acreditará mediante certificación de la Secretaría del órgano que se trate.

DEBATE:

**El Alcalde-Presidente** solicita la aprobación de esta asignación de dedicación parcial a la Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Molina Martínez, integrada en el Grupo Ciudadanos, significando que es la única concejales de esta Corporación en esa situación que no la percibía, dándose además el hecho de que no percibe ninguna otra retribución de carácter público.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor, por entender que dentro de los recursos disponibles los concejales deben tener la retribución correspondiente por su trabajo.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, agradece al equipo de gobierno que se traiga este expediente para su aprobación por el Pleno y al Grupo Popular que haya votado a favor de la declaración de urgencia de este punto.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, anuncia que van a votar a favor y expresa que constituye un avance respecto de lo que

pasaba en otros mandatos corporativos en este Ayuntamiento, cita que en el anterior mandato uno de los concejales de su Grupo no tuvo ningún tipo de retribución y sostiene que todos los concejales estén en el gobierno o en la oposición deben tener derecho a retribución por su dedicación.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Establecer los siguientes criterios para determinar el número de miembros de la Corporación Municipal para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:**

##### **Miembros de los Grupos Municipales de equipo de Gobierno:**

• **Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Junta de Gobierno Local y los titulares de Concejalías Delegadas, con delegaciones genéricas o específicas de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.**

##### **Concejales de los Grupos Municipales de la Oposición:**

• **Grupo Municipal Popular: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva 3 Concejales, y 3 Concejales en régimen de dedicación parcial.**

• **Grupo Municipal de Ciudadanos: Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva 2 Concejales y 3 Concejales en régimen de dedicación parcial.**

**Los Portavoces de los Grupos propondrán los Concejales que, en el número señalado para cada uno de ellos, ejercerán el cargo con dedicación exclusiva o parcial.**

**El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrá que ser aceptado expresamente por el miembro de la Corporación**

que lo ejerza, de cuya aceptación se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

**Segundo.** Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Alcalde: .....66.004,81 €
- Concejales con competencias delegadas y Portavoces de la oposición:.....51.641,97 €
- Resto de Concejales de la Corporación: .....48.199,16 €

**Tercero.** Las retribuciones íntegras anuales de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial ascenderán al 75 % de las cuantías indicadas en el apartado anterior para cada supuesto; en el caso de los Concejales de los grupos de la Oposición, 36.149,37 euros íntegros.

**Cuarto.** Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento para todos los Concejales que no tengan asignada la dedicación exclusiva o parcial ascenderán a 194,53 euros íntegros.

**Quinto.** La propuesta de las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados precedentes, deberá ser incorporada o acompañarse, como mejor proceda, a los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, por lo que deberán realizarse en sus respectivos Proyectos las consiguientes previsiones presupuestarias, para el abono de las retribuciones de los miembros de la Corporación e indemnizaciones por asistencias en la forma establecida, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

**Sexto.** Los efectos del presente acuerdo, en lo que suponen modificación del acuerdo anterior se producirán al día siguiente de su notificación a los Portavoces de los Grupos Políticos afectados, quienes comunicarán los correspondientes Concejales que efectivamente cesen en la situación de dedicación exclusiva.

**Séptimo. Dejar sin efecto los acuerdos anteriores sobre las materias que se regulan en el presente acuerdo plenario, en cuanto se opongan o contradigan a lo establecido en el mismo.**

**Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al Interventor Municipal y al Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.**

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 101017/2 DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL CONCEJAL DELEGADO DE COOPERACIÓN.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2017, se ha delegado en el Concejal, D. Víctor Domínguez Lucena, la atribución del ejercicio de las competencias en materia de Cooperación, cuya titular hasta esa fecha era la Concejal D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, por lo que procede realizar las adaptaciones correspondientes en la composición del Consejo Asesor de Cooperación Internacional.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de dicho Consejo Sectorial la Presidencia del Consejo la ostenta el Alcalde o Concejal en quien delegue, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede otorgar efectos retroactivos a la citada delegación coincidentes con la fecha de efectos de la atribución del ejercicio de la correspondiente competencia.*

*De conformidad con lo dispuesto, RESUELVO:*

**Primero:** Delegar la Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en **D. Víctor Domínguez Lucena**, Concejal delegado de Cooperación, dejando sin efectos la anterior delegación otorgada a la Concejala D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, que cesó en la titularidad de la Concejalía de Cooperación, con efectos del 12 de septiembre de 2017.

**Segundo:** El presente nombramiento se realiza hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2015-2019, sin perjuicio de los otros supuestos de cese. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

**Tercero:** Notificar cuanto antecede a los/las referidos/as Concejales/as, comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR ALACANT EN EL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento,

se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant de fecha 6 de octubre de 2017, (Rº 000485), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo en el Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de funcionamiento del citado Consejo Sectorial, proponiendo la designación de la Concejala Dª Julia Angulo Girón, que hasta el día 12 de septiembre de 2017 ostentaba la Presidencia delegada del Consejo, habiendo sido sustituida por el actual Concejal de Cooperación D. Víctor Domínguez Lucena, y, de ese modo, sustituir a la Concejala Dª. Nerea Belmonte Aliaga, que dejó de pertenecer al Grupo Guanyar Alacant y que ostenta la condición de Concejala No adscrita con efectos del día 29 de marzo de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Nombrar como representantes del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Consejo Asesor de Cooperación Internacional a la Concejala Dª. Julia Angulo Girón, en sustitución de la Concejala No Adscrita, Dª. Nerea Belmonte Aliaga.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las concejalas interesadas, comunicárselo al Portavoz del Grupo Guanyar Alacant y a la Secretaría del Consejo Asesor de Cooperación Internacional y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los debidos efectos.”

El Pleno queda enterado.

## Intervención General

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 3º TRIMESTRE 2017.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

#### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2017.**

#### **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2017 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2017 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

#### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO**

### **Informe 3º Trimestre de 2017**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*



*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones*

de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Ayuntamiento de Alicante

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,4309	2206	17.327.180,38	498	3.621.314,11
20- Arrendamientos y Cánones	15,8906	74	242.987,05	10	2.218,24
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	47,6863	499	1.951.298,29	89	557.161,56
22- Material, Suministro y Otros	32,8452	1603	15.123.543,33	397	3.060.907,18
23- Indemnización por razón del servicio	92,6340	27	1.607,71	2	1.027,13
24- Gasto de Publicaciones	31,7188	3	7.744,00	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	70,3818	27	1.138.398,88	24	503.913,53
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	72,9118	1	895,40	1	187,50
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>37,0463</b>	<b>2234</b>	<b>18.466.474,66</b>	<b>523</b>	<b>4.125.415,14</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2	45.079,66
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>45.079,66</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,3526	740	4.604.738,45	229	1.217.450,29
20- Arrendamientos y Cánones	62,9074	14	16.467,35	7	22.254,77
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	29,3856	220	1.217.170,83	26	84.206,58
22- Material, Suministro y Otros	52,4405	487	3.369.367,87	194	1.110.930,44
23- Indemnización por razón del servicio	38,5817	19	1.732,40	2	58,50
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	138,5493	30	205.956,86	20	313.396,91
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	24,8737	160	1.842.439,01	67	173.971,28
<b>TOTAL</b>	<b>47,5962</b>	<b>930</b>	<b>6.653.134,32</b>	<b>316</b>	<b>1.704.818,48</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- a) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- b) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _ \text{ pendiente } _ \text{ pago} \times \text{ importe } _ \text{ operación})}{\sum \text{ importe } _ \text{ operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía*

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ”

## **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Informe 3º Trimestre de 2017 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de*

*las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)*”.

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)*”

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:*

### **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,3244	120	134.991,63	0	
20- Arrendamientos y Cánones	17,4437	18	22.790,00	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,7262	13	9.062,19	0	
22- Material, Suministro y Otros	27,0305	89	103.139,44	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	33,1561	4	5.918,50	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	20,1802	5	968,29	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>25,6160</b>	<b>129</b>	<b>141.878,42</b>	<b>0</b>	

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,9674	20	9.417,30	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	4,0000	1	121,00	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,1585	7	6.069,87	0	0
22- Material, Suministro y Otros	8,3376	12	3.226,43	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	0
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	0
Inversiones reales	9,0000	1	350,90	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	10,0000	1	5.693,93	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>12,3936</b>	<b>22</b>	<b>15.462,13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su*

*posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 3º Trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Turismo**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de*

*información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:*

**Patronato Municipal de Turismo**

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,8706	98	399.045,22	12	9.312,04
20- Arrendamientos y Cánones	31,2724	9	3.755,83	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	42,1204	12	37.570,89	5	7.660,57
22- Material, Suministro y Otros	25,8759	71	356.480,19	3	339,67
23- Indemnización por razón del servicio	49,2209	6	1.238,31	4	1.311,80
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	216,3885	0		6	294.573,42
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>106,8719</b>	<b>98</b>	<b>399.045,22</b>	<b>18</b>	<b>303.885,46</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,0803	29	347.727,57	2	23.490,19
20- Arrendamientos y Cánones	24,1359	3	1.311,52	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	16,2841	3	12.463,12	0	
22- Material, Suministro y Otros	34,7877	19	333.163,07	2	23.490,19
23- Indemnización por razón del servicio	12,0000	4	789,86	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	24,0492	2	6.450,81	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	100,4353	2	1.325,09	2	9.095,52
<b>TOTAL</b>	<b>35,6952</b>	<b>33</b>	<b>355.503,47</b>	<b>4</b>	<b>32.585,71</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades*

*Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 3º Trimestre de 2017 del Patronato de Educación Infantil**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: "A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta



días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### **Patronato de Educación Infantil**

#### **a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,0427	43	37.184,25	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,5961	17	24.155,11	0	
22- Material, Suministro y Otros	16,8707	26	13.029,14	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>16,0427</b>	<b>43</b>	<b>37.184,25</b>	<b>0</b>	

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,2871	10	21.403,87	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	17,0000	4	16.707,67	0	
22- Material, Suministro y Otros	13,7510	6	4.696,20	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	0,0000	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>16,2871</b>	<b>10</b>	<b>21.403,87</b>	<b>0</b>	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá*

remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

### **Informe 3º Trimestre de 2017 del Patronato Municipal de la Vivienda**

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo

216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### **Patronato Municipal de la Vivienda**

#### **a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,3028	262	261.079,32	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,3034	145	96.083,38	0	
22- Material, Suministro y Otros	23,4604	113	164.653,27	0	
23- Indemnización por razón del servicio	26,7300	4	342,67	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	42,5642	5	87.934,21	1	7.328,51
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	22,0000	1	366,99	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>27,7135</b>	<b>268</b>	<b>349.380,52</b>	<b>1</b>	<b>7.328,51</b>

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2017. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,9495	43	57.691,18	1	2.075,79
20- Arrendamientos y Cánones	0,0000	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	8,6730	21	17.689,75	0	
22- Material, Suministro y Otros	7,6453	22	40.001,43	1	2.075,79
23- Indemnización por razón del servicio	0,0000	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	11,0000	1	18.826,89	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	15,7024	2	14.118,58	0	
<b>TOTAL</b>	<b>9,7495</b>	<b>46</b>	<b>90.636,65</b>	<b>1</b>	<b>2.075,79</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*



El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 3º TRIMESTRE 2017.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."*

*De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:" La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación." Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: "La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:*

*1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al*

*menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

*2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.*

*3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Tercer Trimestre de 2017”.*

El Pleno queda enterado.

## Hacienda

### **II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2017.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de 13 de julio de 2017, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

**Único.-** *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Popular

#### **II-2.1. MOCIÓN DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, LA OBTENCIÓN DE LA MARCA "MUNICIPIO INDUSTRIAL EXCELENTE" Y DESTINAR EL 3% DEL PRESUPUESTO DE 2018 A TALES FINES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El suelo industrial, es un factor importante y necesario para el desarrollo económico de Alicante, ya que la creación de espacios que aglutinen empresas industriales y al mismo tiempo empresas auxiliares tanto en la industria como en las vinculadas al sector servicios que contribuyen a la elevación de niveles de empleo, de renta y por consiguiente a la mejora del entorno socioeconómico.*

*El municipio de Alicante, cuenta una superficie de suelo industrial que se sitúa en 6.525.012 metros cuadrados y en la que se ubican ocho polígonos industriales:*

a) *Agua Amarga: situado en la zona sur del municipio, 625.335 m<sup>2</sup>.*

b) *Atalayas: situado en el kilómetro 405 de la carretera de Madrid N-330, es de promoción pública. 1.150.076 m<sup>2</sup>.*

c) *Babel: situado en la zona suroeste de la ciudad de Alicante, ubicado dentro del núcleo urbano. 231.221m<sup>2</sup>.*

d) *Florida: situado entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Ocaña (407-406 de la carretera de Madrid N-330), 2.844.092m<sup>2</sup>.*

e) *Rabasa: situado al norte de la ciudad de Alicante, cercano al municipio de San Vicente del Raspeig (junto a la Universidad de Alicante). 457.989 m<sup>2</sup>.*

f) *Trento – Clesa: situado al norte de la ciudad de Alicante, cercano al municipio de San Vicente del Raspeig (frente al polígono de Rabasa), a diferencia de los demás polígonos tiene una sola parcela.*

g) *Pla de la Vallonga: Situado en el kilómetro 405 de la carretera de Madrid N-330. 1.074.060m<sup>2</sup>.*

h) *Garrachico. 105.529 m<sup>2</sup>.*

*(“Estudio Socioeconómico del Municipio de Alicante” UGT, 2014)*

*Además el territorio cuenta con un vivero de empresas Industriales y un Parque Científico:*

a) *Vivero de Empresas Industriales de la Agencia Local de Desarrollo “Príncipe Felipe”.*

b) *Parque Científico de Alicante. Ubicado junto al campus de la Universidad de Alicante.*

*En estos momentos se tramita la Ley de Áreas Empresariales de la Comunidad Valenciana, que contempla la clasificación de las áreas industriales valencianas en diversas categorías según sus dotaciones y servicios: Área Industrial Básica, Área Industrial Consolidada y Área Industrial Avanzada.*

*La necesidad de la regeneración de nuestras áreas empresariales y mejorar la calidad del suelo industrial, dotándolas de infraestructuras y servicios modernos, adaptados a las necesidades de nuestras empresas, para que éstas sigan generando empleo y recursos económicos, requiere la ejecución de inversiones para que alcancen la máxima calificación y consoliden, con ello, su posición de líderes en la preferencia de instalación de las empresas que apuesten por Alicante, contribuyendo también a que la ciudad obtenga la marca de "Municipio Industrial Excelente".*

*El Conseller de Economía, Rafael Climent, ha comunicado a los gestores de nuestros polígonos que las ayudas a la mejora en Polígonos Industriales que, en un principio, estaban previstas para nuestro municipio en el año 2.018 se realizarán en el ejercicio 2.019. Este hecho que ha causado una nueva decepción entre los representantes de las diferentes áreas industriales de Alicante y que se explica en la permanente discriminación que sufre nuestra ciudad en la distribución presupuestaria entre áreas geográficas, nos condena,*

en realidad, a un diferimiento sine die de las inversiones de la Generalitat.

Alicante viene reivindicando: (i) la necesidad de ampliar de forma inmediata estas áreas empresariales habida cuenta de la demanda existente que no puede ser satisfecha por la escasez de suelo actual;(ii) la exclusión de los terrenos previstos para la ampliación del Polígono Industrial Las Atalayas del Catálogo de Protecciones; (iii) regular el paso de los autobuses urbanos a las necesidades de los trabajadores de los polígonos; (iv) la adecuación y señalización de las rutas; (v) una mayor presencia en los polígonos de la Policía Local que refuerce la seguridad y ayude a ordenar el tráfico; (vi) acciones más inmediatas y regulares en la limpieza; (vii) ejecutar proyectos de ajardinamiento todo ello en aras a la mejora de la imagen y sostenibilidad de las áreas empresariales principales de Alicante.

La situación se ve agravada con la parálisis en la que se encuentra la aprobación definitiva del futuro Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.

Alicante no puede permitirse dejar escapar ninguna oportunidad por el mal estado de nuestras infraestructuras o por la inseguridad que representa la incertidumbre sobre la disponibilidad de suelo.

Por todo ello se propone al pleno la aprobación de los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.- La elaboración, por parte del Ayuntamiento de Alicante, de un Plan Integral de Actuaciones de Mejora de las áreas industriales y empresariales de la ciudad cuyo objetivo sea la rehabilitación de las áreas de actividad económica, la creación de nuevas infraestructuras empresariales y la inmediata creación de nuevo suelo industrial, con objeto de que una vez aprobada la inminente Ley de Áreas Empresariales, y que traerá la clasificación de las áreas industriales valencianas en diversas categorías, Alicante obtenga la marca de "Municipio Industrial Excelente".**

**SEGUNDO.- Para la consecución de estos objetivos, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a que la financiación de las líneas de actuación dimanantes de este Plan alcance el 3% de su presupuesto para el 2018. Con tal finalidad, se introducirá, en las bases de ejecución de los presupuestos municipales, que todas las concejalías concernidas, y sus organismos autónomos, estarán obligados a especificar en sus presupuestos y en los diferentes programas de actuación las cantidades destinadas a la ejecución de dicho Plan."**

## DEBATE:

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, realiza una exposición a modo de síntesis del texto de la Moción presentada, haciendo hincapié en que el anteproyecto de Ley de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana merece la pena y que Alicante que compite con Elche, con el resto de la provincia para traer inversión, pero con unas ventajas competitivas, no termina de explotar suficientemente, el Puerto, la conexión de Alta Velocidad con Madrid, el Parque Científico de la Universidad de Alicante, suelo suficiente para zonas logísticas y desde luego la oportunidad del corredor mediterráneo. Pide al gobierno de la ciudad que entre en acción y que desarrolle un Plan de Actuación de Áreas Industriales y Empresariales de la ciudad con un compromiso de presupuesto específico para financiar estas actuaciones. Considera que el estudio encargado por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social era innecesario pero que ya que se va a recibir el 20 de diciembre próximo, le pide a la Sra. Tirado que lo aporte no solo a la solicitud de subvenciones de la vigente orden 22/2016 de la Conselleria de Economía Sostenible, sino que además lo aproveche para crear las bases reguladoras del plan que le proponen en esta Moción. Señala que tendrán preferencia aquellas solicitudes, planes o propuestas que prevean aportaciones económicas por parte de la Administración Local, asimismo se contemplarán como prioritarios aquellos municipios que tengan una política de mejora fiscal de aquellas empresas que aterricen en áreas industriales consideradas como avanzadas, como reducirle el 50% a cualquier empresa en el Impuesto de Construcciones, o bonificaciones directas en algunos casos hasta el 100% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que supone un verdadero gancho de atracción de empresas. Termina su intervención asegurando que va a ser imposible sacar adelante un Plan Integral de Actuaciones para estas áreas sino hay una coordinación correcta entre Urbanismo, Tráfico, Movilidad, Accesibilidad, Hacienda, la Agencia Local de Desarrollo.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, dice que está de acuerdo, afirmando que este asunto ya se ha mencionado en este Pleno y que él siempre ha opinado que un plan de mejora de las áreas industriales es necesario, recordando la enmienda que presentó en el año 2015 a los presupuestos de la

Diputación de Alicante, para la creación de, un Plan de Ayudas a Ayuntamientos en el diseño urbanístico y tramitación de polígonos y zonas industriales.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, en representación del Grupo Compromís, califica de oportunismo presentar una iniciativa sobre la que ya está trabajando el Ayuntamiento y la Generalitat, no pareciéndole casual que el Grupo Popular presente esta Moción cuando se inician los trabajos de diagnóstico y planificación por parte de la Agencia Local de Desarrollo y cuando el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento ya está enviado al Ministerio de Hacienda, puntualizando que la Ley de la Generalitat está en fase de anteproyecto. Además, precisa que la situación precaria en que se encuentran nuestras áreas industriales es consecuencia directa de 20 años de desidia del Partido Popular, citando que frente a la paupérrima inversión de los gobiernos del PP el actual gobierno de la Generalitat invertirá 18 millones de euros en los cuatro años de legislatura, mientras que los gobiernos municipales anteriores dejaron que los terrenos del SEPES que rodean el polígono industrial de las Atalayas, que representan la única posibilidad de ampliación hayan revertido a sus propietarios originarios, y que han permitido el deterioro de una zona geoestratégica importante como Agua Amarga se haya deteriorado.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se refiere a que, al igual que en el Pleno anterior respecto de la propuesta de Guanyar para que el gobierno de la Generalitat incluyera en sus presupuestos más dinero para las inversiones específicas para los polígonos, votarán a favor de esta Moción, porque aunque los presupuestos estén enviados a Madrid hasta que no esté la aprobación definitiva puede haber modificaciones al presupuesto y consideran que esto lo merece. Concluye manifestando su crítica a la pretensión del Catálogo de Protecciones de limitar la expansión de suelo industrial.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, atribuye falta de vergüenza al PP, después de haber gobernado en la ciudad 20 años y no haber hecho nada para sacar adelante la aprobación del nuevo Plan General, perdiéndose tejido industrial, como la antigua tabacalera, Altadis, Coca-Cola, etc. Frente a esto dice que el equipo de gobierno actual está consiguiendo que en zonas abandonadas como la de Altadis en las Atalayas vuelva a haber actividad con una firma tan importante como Sprinter y, además, defiende que es falso que el Catálogo de Protecciones incluya la zona donde podría ampliarse el polígono de las Atalayas, cuando, por el contrario, permite duplicar la superficie actual del polígono de las Atalayas, y respecto al Plan General niega que esté paralizado ni bloqueado, pues afirma que se lleva trabajando desde hace muchos



meses en él, siendo una de las prioridades del pacto de gobierno, informando, en este sentido, que se está analizando la posibilidad de crear un cinturón industrial desde el polígono de las Atalayas al Parque Científico de la Universidad de Alicante, integrando en su seno polígonos existentes como el de las Atalayas o el Plá de la Vallonga, abarcando unos 6 millones de metros cuadrados.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, afirma que esta Moción, si se aprueba, obligará al equipo de gobierno a hacer de verdad un Plan Integral de Inversiones para los polígonos industriales de aquí en adelante, y les va a obligar a incluir la correspondiente inversión, el 3%, en el Presupuesto de 2018.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GC's, D<sup>a</sup> Nerea Belmonte, concejala no adscrita, y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 14 votos en contra (GS, GGA, GC).

### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

#### **Grupo Guanyar Alacant**

#### **II-3.1. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA QUE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 INCORPORE EL SUPLEMENTO NECESARIO DE LAS RETRIBUCIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A TRAVÉS DEL PLAN AVALEM JOVES PLUS.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 28 votos a favor (GS, GGA, GC, GP, GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 1 voto en contra (D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte, concejala no adscrita) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*“El Ayuntamiento de Alicante ha contratado, gracias a los programas de incentivos a la contratación de jóvenes por parte de entidades locales, impulsado por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), dentro del plan Avalem Joves Plus, a cerca de 200 personas menores de 30 años que comenzaron a trabajar durante el mes de agosto. Se trata de una convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, que permitió al Consistorio recibir una doble subvención por un importe total de 3,2 millones de euros. Los nuevos contratos, todos a jornada completa y de un año de duración, permitirán a los jóvenes seleccionados obtener una experiencia profesional adecuada a su perfil, reforzando la plantilla municipal en diferentes puestos, como abogados, arquitectos, sociólogos, periodistas, administrativos, ordenanzas, monitores o socorristas, entre otros.*

*Aunque esta iniciativa es real y ya está en marcha, el personal contratado no percibe las retribuciones que les correspondería según el trabajo realizado y por ello, en la Mesa General de Negociación del pasado 31 de mayo se adoptó un compromiso - por unanimidad - al objeto de suplementar los salarios para que pudieran alcanzar el 60% del salario de las mismas categorías municipales establecido en la RPT, para los contratos en prácticas, y el 100% del salario de la misma categoría municipal para los contratos de obra o servicio. De esta forma se daría cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, artículos 11, 15 y 17 y en la Directiva 1999/70/CEE del Consejo, sobre el trabajo de duración determinada. El marco normativo de referencia establece el derecho de las personas trabajadoras a no ser discriminadas por motivo de la duración de su contratación y establece que estas personas tienen los mismos derechos que el personal fijo.*

*Por todo ello proponemos al pleno la aprobación de los siguientes*

#### ACUERDOS

*PRIMERO.- Que la cuarta modificación del presupuesto de 2017 incorpore el suplemento necesario de las retribuciones de las personas*

*contratadas por el Ayuntamiento de Alicante a través del Plan Avalem Joves Plus, de modo que sus salarios alcancen el 60% del salario de las mismas categorías municipales establecido en la RPT, para los contratos en prácticas, y el 100% del salario de la misma categoría municipal, para los contratos de obra o servicio.*

*SEGUNDO.- Que dicho suplemento se financie, bien con los ahorros producidos en el capítulo I del vigente presupuesto de 2017, bien con la cantidad ingresada en las arcas municipales por el Ministerio de Hacienda como consecuencia de la liquidación del ejercicio de 2015 del fondo complementario de financiación y de los impuestos estatales, cantidad de la que restan casi 800.000 euros tras la aprobación provisional de la tercera modificación del presupuesto de 2017 en el pleno del pasado 19 de octubre, que se financió con 2,1 de los casi 2,9 millones ingresados por el Ministerio de Hacienda.*

*TERCERO.- Trasladar los presentes acuerdos al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, así como a todos los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alicante.”*

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanayar Alacant, refiere que el Ayuntamiento de Alicante ha contratado gracias a los programas de incentivos a la contratación de jóvenes por parte de entidades locales, impulsado por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro del plan Avalem Joves Plus, a cerca de 200 personas menores de 30 años, que comenzaron a trabajar durante el mes de agosto, tratándose de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, que nos ha permitido recibir una doble subvención por un importe total de 3,2 millones de euros Describe que los nuevos contratos son a jornada completa y de un año de duración y permitirán a los jóvenes seleccionados obtener una experiencia profesional adecuada a su perfil, reforzando la plantilla municipal en diferentes puestos como abogados, arquitectos, sociólogos, periodistas, administrativos, ordenanzas, monitores o socorristas, entre otros. Dicho esto, critica que el personal contratado no percibe las retribuciones que les corresponderían según el trabajo realizado y que por ello en la Mesa General de Negociación del pasado 31 de mayo se adoptó un compromiso, por unanimidad, al objeto de suplementar los salarios para que pudieran alcanzar el 60% del salario de las mismas

categorías municipales establecido en la RPT para los contratos en prácticas y el 100% del salario de la misma categoría municipal para los contratos de obra o servicio, para de esta forma dar cumplimiento a lo que establece el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, artículos 11, 15 y 17, y la directiva 1999/70/CEE del Consejo sobre el trabajo y duración determinada, que establecen el derecho de las personas trabajadoras a no ser discriminadas por motivo de la duración de su contratación, de ahí que defienda que cabe aprobar esta Moción acordando que la cuarta modificación de vigente presupuesto de 2017 incorpore el suplemento necesario de las retribuciones de estas personas, de modo que sus salarios alcancen pues el 60% del salario de las mismas categorías establecido en la RPT para los contratos en prácticas y el 100% del salario de la misma categoría municipal para los contratos de obra o servicio, y que ese suplemento se financie, bien con ahorros producidos en el capítulo 1 del vigente presupuesto 2017 o bien con la cantidad que se ha ingresado en las arcas municipales por parte del Ministerio de Hacienda al liquidarse el ejercicio de 2015 en lo que respecta al Fondo complementario de financiación y los impuestos estatales, una cantidad de la que restan casi 800.000 euros tras la aprobación provisional de la tercera modificación del presupuesto aprobada en el pasado Pleno del 19 de octubre que se financió con aproximadamente 2,1 millones de los casi 2,9 millones ingresados por el Ministerio. Termina su intervención afirmando que con esta Moción se puede resolver un agravio comparativo al que se tiene que poner fin porque muy probablemente si no lo hace el Ayuntamiento serán los tribunales quienes obliguen a hacerlo.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, expresa que no ve clara la propuesta dado que también podría suceder que si se varían las condiciones laborales tuviéramos que devolver la subvención.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, en representación del Grupo Compromís, recuerda que teniendo en cuenta las tablas salariales del SERVEF optaron por que la duración de los contratos fuera de doce meses, lo que fue aprobado en la Mesa Negociadora de Asuntos de Personal, asumiendo el equipo d gobierno el compromiso de hacer lo posible para completar los salarios con ahorros que se pudieran tener, en forma de incentivos, bien al final de 2017 o al final de la contratación, en junio de 2018, pero manifiesta que no pueden votar a favor de la Moción pues entienden que puede no ser viable lo que se propone en estos momentos, pero instan a la Concejalía de Recursos a trabajar para hacerlo viable.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, recuerda que para que el Ayuntamiento pudiera optar al Plan de Empleo Juvenil necesitó la aprobación de la Mesa Negociadora por dos razones, la primera porque no se podía comprometer una cantidad en salarios de un presupuesto que aún no está aprobado como es el del 2018 , y la segunda, porque no se podía aumentar el Capítulo I del Presupuesto del 2017, aprobándose por todos, con la abstención de CC.OO. Precisa que ninguna de estas realidades ha cambiado, pues siguen sin poder aumentar el Capítulo 1, siguen sin tener un presupuesto del 2018 aprobado y siguen queriendo generar puestos de trabajo pero quieren hacerlo de la forma correcta, por lo que pregunta si existe algún informe de Intervención que avale esta modificación debido a su incidencia en el capítulo 1 y luego quiere que el Sr. Pavón le explique cómo se plasmará en el Presupuesto de 2018, que no existe, teniendo en cuenta además que el Ayuntamiento está intervenido. Lamenta que se presente esta Moción por urgencia, viendo en ello que Guanyar lo que pretende es cumplir con el compromiso que han adquirido con Comisiones Obreras. Pide pues la retirada de esta iniciativa, para hablarlo con el Concejal de Recursos Humanos, preparar un expediente en el que todos puedan contar con garantías suficientes, debatirlo en la Comisión de Hacienda y después aprobarlo en este Pleno.

**D. Carlos Giménez**, en representación del Grupo Socialista, narra cómo sucedieron los hechos en la Mesa General de Negociación del 31 de mayo, diciendo que el acuerdo fue aprobado por el voto a favor de todos los grupos políticos, también el de Guanyar, y ningún sindicato votó en contra, votaron todos a favor, menos Comisiones Obreras que se abstuvo. Recuerda que el programa suscrito abarca dos ejercicios presupuestarios, el de este año 2017 y el siguiente, el 2018, y que el Interventor pidió y así lo firmó él, como Concejal de Recursos Humanos, que el Ayuntamiento renunciaría a dicha subvención, en el caso de que no se aprobara en la Mesa General de Negociación un acuerdo que recogiera las bases tal y como estaban y que no supusiera ningún coste para este Ayuntamiento, porque si no, de otra forma, no se podría contratar al personal joven. Llama la atención también sobre el hecho de que CC.OO. participara en los acuerdos de la Generalitat Valenciana y en este caso con el SERVEF para la promoción del empleo joven, y ha estado a favor en todo el proceso negociando con la Generalitat Valenciana y además en la Mesa Negociadora dijo que el salario de los contratados por obra y servicio se ajustaba a lo que marcaba la ley. Añade que otra cosa es que se acordara hacer la consulta con la Intervención para que se analizara si se podía suplementar con alguna medida permitida por la

ley, ya que al Interventor le corresponde fiscalizar el gasto. Recrimina al Sr. Pavón que traiga al Pleno una Moción en contra de las decisiones de todos los partidos aquí representados, que hicieron un esfuerzo conjunto por dar un empleo a los jóvenes de la ciudad de Alicante, contratando a 176 trabajadores con un gasto de 2.700.000 euros. Pide, pues, lealtad al Sr. Pavón, al que le recuerda que ahora quiere votar lo contrario de lo que votó anteriormente en la Mesa Negociadora y en la Junta Local de Gobierno.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, recrimina al Sr. Pavón que vaya en contra de sus actos anteriores, en la Mesa Negociadora, en la Junta de gobierno e, incluso, en el Pleno que aprobó la segunda modificación de créditos del Presupuesto. Señala que ante tal incoherencia y dado que aprecia que se está actuando demagógicamente trayendo esta Moción por urgencia, cuando las cosas se pueden hacer de otra manera, manifiesta que votarán en contra.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, considera que es en la Mesa Negociadora donde se tiene que volver a ver este asunto, en su caso.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, responde que no va retirar la Moción, motivándolo en que precisamente ellos representan a muchos trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento e insiste en que estas contrataciones se aprobaron con la intención de poder, en un plazo razonable de tiempo, suplementar esas retribuciones, reprochando al Sr. Giménez que no haya hecho nada. Precisa que se trata de una propuesta para que la próxima modificación del presupuesto incorpore ese suplemento en su momento, siendo entonces cuando el Interventor tendrá informar.

**D. Carlos Giménez**, en representación del Grupo Socialista, reitera lo manifestado en su anterior intervención e insta al Sr. Pavón a que deje de bloquear la ciudad y al propio Ayuntamiento.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, reitera lo argumentado en su intervención anterior para reafirmarse en su voto en contra.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 20 votos en contra (GP, GS, GC's, D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito), 8

votos a favor (GGA, GC) y 1 abstención (D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte, concejala no adscrita).

## **II-4. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL**

### **Grupo Popular**

#### **II-4.1. SOLICITUD DEL GRUPO POPULAR DE COMPARECENCIA DE D<sup>a</sup>. EVA MONTESINOS MAS, COMO CONCEJLA DELEGADA DE DEPORTES, PARA DAR CUENTA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR UNA FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR ACOSO LABORAL.**

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“De la denuncia interpuesta por una funcionaria del Ayuntamiento de Alicante que le acusa de acoso laboral y por la que deberá declarar el próximo 27 de octubre en el juzgado de Instrucción número 9 en calidad de investigada. Solicitamos a la edil de Deportes que explique las razones que pueden haber llevado a esta denuncia, y los motivos que le impulsaron a realizar un cambio de funciones de la trabajadora, que le llevaron a recurrir a la contratación externa de un licenciado en Educación Física para poder cumplir la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana, en lugar de recurrir a la citada funcionaria del Ayuntamiento con la misma cualificación.

Durante un año ha consentido que la Concejalía de Deportes penda de un hilo por la situación provocada por este traslado, dejando durante este tiempo su departamento sin el suficiente personal con la cualificación adecuada. Una situación que se ha agravado por la baja de la funcionaria trasladada durante varios meses.

Actualmente, su Concejalía vuelve a estar sin un licenciado en Deporte, por tanto incumpliendo la Ley de la Comunidad Valenciana, para poder desarrollar las actividades que desde este departamento se programan. Queremos que dé las explicaciones oportunas sobre este traslado de una funcionaria que ha motivado la denuncia y su próxima declaración en calidad de investigada.”

#### DEBATE:

**D<sup>a</sup>. María del Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, solicita la comparecencia de la Concejala de Deportes para que explique ante el Pleno y ante la ciudadanía cuáles fueron los motivos por los que se trasladó a una técnico de la concejalía, lo que motivó que esta interpusiera una denuncia ante el Juzgado por acoso laboral, que ha sido admitida a trámite y por la que tendrá que prestar declaración como investigada, significando que esto pone en entredicho la gestión que se lleva a cabo por esta Concejala, citando que en la actualidad ya no se cuenta con un Licenciado en Deportes, como es preceptivo, por haber finalizado su contrato. Pide el apoyo del resto de grupos para aprobar esta comparecencia, apelando a la necesaria transparencia y ética que tiene que presidir la gestión pública.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, alude a que la concejala de Deportes debe dar explicaciones respecto a la gestión de personal que está llevando a cabo, ya que le han llegado quejas por algunos trabajadores que dicen sentirse degradados, ya que se prefiere privatizar la gestión del servicio de piscinas, pr ejemplo.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, matiza que entiende que en el Pleno no se va a juzgar la conducta de la Concejala de Deportes ya que eso le compete al Juzgado, pero considera que debe dar explicaciones ante el Pleno donde están representados los grupos políticos que representan a los ciudadanos, en aras a garantizar la transparencia exigible a su gestión.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, afirma que es saludable que se den explicaciones, de ahí que no se vayan a oponer, pero indica que les surgen dudas respecto de las verdaderas intenciones de esta solicitud de comparecencia y se muestra convencido de que en el Juzgado se dilucidará y aclarará este asunto, por lo que anuncia que se van a abstener.

**D<sup>a</sup>. Eva Montesinos**, en calidad de Concejala de Deportes, manifiesta que por respecto a la justicia no va a comparecer en esta sesión del Pleno.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:



Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GP, GC's y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte, concejala no adscrita) y 9 votos en contra (GS, GC) y 6 abstenciones (GGA y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

## **II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### Ruegos

#### **Grupo Popular**

##### **II-5.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA AL CONCEJAL DE CULTURA LA MEMORIA ECONÓMICA DEL FESTIVAL TRANSTROPICALIA, CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE EN LA ISLA DE TABARCA.**

Don Luis Barcala Sierra y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Padilla Olba, Concejales del Grupo Grupo Popular, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2017, (R<sup>o</sup> 000502), formulan a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*“Solicitar a D. Daniel Simón Plá la Memoria Económica sobre el Festival Transtropicalia, detallando número de espectadores que han adquirido localidades, el impacto sobre el comercio y actuaciones medioambientales desarrolladas en la isla por la celebración de dicho Festival el pasado 30 de septiembre.”*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Padilla**, en representación del Grupo Popular, lee el texto en que se sustancia su ruego, justificándolo en el escaso éxito de este tipo de festivales en la isla de Tabarca, difícilmente sostenible económicamente, afirmando que se trató de un acontecimiento que duró menos de 12 horas y costó a las arcas públicas 18.000 euros, sin que tuviera repercusión turística ni impacto económico en la hostelería, apostando, por el contrario, por otro tipo de ofertas y

en otras fechas y cuestionando que el nombre de “Transtropicalia” venda la marca Alicante o la cultura mediterránea.

**D. Daniel Simón**, Concejal delegado de Cultura, con anterioridad a su intervención entrega en mano a la Concejala que formula el ruego de la memoria económica solicitado y, a continuación, destaca que se vendieron todas las entradas puestas a la venta y que limitaron el aforo para evitar que la isla soportara un mayor impacto demográfico ese día, dado que además de las visitas habituales se celebraban dos bodas, y apostilla que se generó un empleo de 23 personas y en la economía de la isla dejó 50.000 euros, y que incluso ha tenido superávit en el gasto presupuestado, respetándose en todo momento la gestión medioambiental de los residuos generados.

## **Grupo Ciudadanos**

### **II-5.2. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO UNA PARTIDA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTI-TRAUMA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)**

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2017, (Rº 000509), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*“Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la delegación correspondiente, se incluya en los próximos presupuestos de la ciudad de Alicante una partida destinada a la adquisición de dichos chalecos anti trauma para todos los funcionarios de carrera e interinos de la policía local de Alicante.”*

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, lee el texto de la fundamentación contenida en el escrito en que sustancia su ruego.

**D. Fernando Marcos**, en calidad de Concejal delegado de Seguridad, informa que se dispone de 413 chalecos antitrauma, superándose en dotación a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y precisa que estos chalecos, que también son antipunzantes, en este Ayuntamiento son de uso individual.

#### **Concejal no adscrito**

#### **II-5.3. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INICIE UNA CAMPAÑA NAVIDEÑA BAJO EL LEMA "NAVIDAD ES ALICANTE" CUYO ESCENARIO PRINCIPAL SEA LA PROPIA CIUDAD Y QUE SE PONGAN EN VALOR LOS PRODUCTOS DE NUESTRA INDUSTRIA. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don/Doña Fernando Sepulcre González Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2017, (Rº 000493), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Propongo que se comience ya con la creación de una campaña navideña cuyo escenario principal sea la ciudad de Alicante, bajo el lema "Alicante es Navidad", y se destinen los recursos suficientes para engalanar Alicante no solo en el centro sino en todos los barrios con iluminación sostenible, y decoración navideña, así como la creación de un espacio con puestos de productos que pongan en valor nuestra industria en estas fechas."*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito en que se sustancia su ruego.

**Dª. Gloria Vara**, en calidad de Concejala delegada de Comercio, afirma que las Concejalías de Comercio, Turismo, Coordinación de Proyectos y Fiestas actúan coordinadamente ya actúan en ese sentido desarrollando la actuación conjunta denominada "Camí de Nadal", habiéndose duplicado e incluso triplicado en algunos casos la afluencia de turistas en el período navideño.

#### **II-5.4. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE**

**SOLICITA QUE SE CEDA ESPACIO PARA UN CENTRO DE ALTO DESARROLLO INTELECTUAL PARA NIÑOS CON ALTA CAPACIDAD INTELECTUAL Y SUPERDOTACIÓN. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)**

Don Ferndo Sepulcre González concejal no adscrito, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2017, (Rº 000494), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Se ceda un espacio para la creación de un centro/aula de Alto Desarrollo Intelectual para niños con Alta Capacidad Intelectual y Superdotación como complemento a las actividades realizadas por la administración, colaborando así a la implantación de un entorno estimulante para que estos niños puedan desarrollarse intelectual y emocionalmente dando su máximo potencial a ellos mismos y a la sociedad y como lugar de orientación para padres y profesores."*

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito en que se sustancia su ruego.

**Dª. Mª. José Espuch**, Concejala delegada de Educación, contesta que antes de buscar un espacio considera que se debe de preguntar a la Conselleria de Educación si procede crear un aula específica para estos niños y niñas, comprometiéndose a trasladar esta petición.

Preguntas

**Grupo Popular**

**II-5.5. PREGUNTA DEL GP ACERCA DE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA TRAMITACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, PARA LOS QUE ESTÁ PREVISTA UNA PARTIDA DE 600.000 EUROS, DESTINADA A ATENDER LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS JUNTAS DE DISTRITO. (D. LUIS BARCALA SIERRA)**

Don Luis Barcala Sierra Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 23 de octubre de 2017, (Rº 000518), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Se están ejecutando los presupuestos 2017 del Ayuntamiento, aprobados hace cinco meses, y en los mismos estaba prevista una partida de 600.000.-€ para atender a los proyectos propuestos por las Juntas de Distrito Municipales, ¿En qué situación de trámite se encuentran los Presupuestos Participativos, para los que está prevista una partida de 600.000.-€ en gestión por la Concejalía de Participación Ciudadana?"*

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, justifica su pregunta ante el hecho de que a pesar de las fechas en las que nos encontramos se tendrá que recurrir a una modificación de lo Presupuestos para poder llevar a efecto los proyectos solicitados en las correspondientes Juntas de Distrito y según le consta no están valoradas todas las propuestas, de ahí que piense que no de tiempo para aprobar los proyectos, licitarse y adjudicarse antes de que acabe el año.

**Dª. Julia Angulo**, Concejala delegada de Participación Ciudadana, lamenta que por culpa del plan de ajuste no se pudiera aprobar definitivamente el Presupuesto de este año hasta el mes de mayo lo que retrasado el procedimiento de recepción de propuestas de las Juntas de Distrito y las valoraciones de las mismas por los órganos gestores a fin de determinar las que se incluían en los presupuestos participativos, asegurando que terminado ya este procedimiento cuando se apruebe la modificación del Presupuesto se podrán ejecutar las referidas propuestas.

#### **Concejala no adscrita**

#### **II-5.6. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA, Dª NEREA BELMONTE ALIAGA, ACERCA DE POR QUÉ SE HA EXTERNALIZADO LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE COLONIA REQUENA Y POR QUÉ VA A HACER EL SEGUIMIENTO UNA FUNCIONARIA DISTINTA DE LA QUE REDACTÓ EL PROYECTO.**

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, en calidad de Concejala delegada de Acción Social, contesta, en esta sesión, que por falta de personal tuvieron que externalizar la ejecución del aludido proyecto de inclusión social, y el seguimiento del proyecto lo está desempeñando una funcionaria distinta de la redactora del proyecto porque cuando se inició su ejecución esta estaba de vacaciones.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, por **D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, una pregunta oral, dirigida al Alcalde-Presidente, que este anuncia que contestará en la próxima sesión del Pleno, conforme establece el citado precepto, por **D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, dos preguntas orales, dirigida la primera a la concejala delegada de Vivienda, D<sup>a</sup>. Julia Angulo, que es contestada en esta sesión, y la segunda dirigida a la Concejala de Deportes, D<sup>a</sup>. Eva Montesinos, que tal como indica la interpelada será contestada en la próxima sesión plenaria ordinaria, y, por último, **D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, formula una pregunta oral dirigida a la Concejala de Hacienda, quien comunica también que la contestará en la próxima sesión plenaria.

Se detallan, a continuación, las preguntas indicadas y las respuestas efectuadas a las mismas, en su caso:

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, formula la siguiente pregunta oral: *¿Quién dio permiso para que se llevara a cabo una representación, que resultó sr desagradable para las personas que se encontraban en la plaza Veinticinco de Mayo el sábado por la mañana del 21 de octubre, y si se conocía lo que se iba a hacer?*

**El Alcalde-Presidente** responde que este tipo de concentraciones se comunican a la Subdelegación del Gobierno y no se explica en dicha comunicación su contenido, en principio, pero, no obstante recabará los datos que obren en el Ayuntamiento y le contestará en la próxima sesión ordinaria.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, formula las siguientes preguntas orales:

*1<sup>a</sup>. ¿Por qué el Patronato de la Vivienda ha renovado un contrato a una empresa privada de la que son titulares militantes de Izquierda Unida?*

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, Concejala delegada de Vivienda, contesta que este contrato con Provivienda fue suscrito por la entonces Concejala de Vivienda, Sra. Belmonte, y ahora tienen el propósito de reducir esta contrata para que no tenga un coste mayor de 100.000 euros, el 50 % del coste actual.

*2<sup>a</sup>. ¿Por qué se ha contratado la gestión del servicio de piscinas a una empresa privada?*

**D<sup>a</sup>. Eva Montesinos**, Concejala delegada de Deportes, manifiesta que no le consta la externalización a la que se refiere la Sra. Belmonte y que por ello le contestará en la próxima sesión plenaria.

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, formula la siguiente pregunta oral: *¿Quién es el responsable del retraso en la ejecución de los presupuestos participativos para este año?*

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, le responde que, conforme establece el Reglamento del Pleno, le contestará en la próxima sesión plenaria.

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIUDADANOS, GUANYAR ALACANT, COMPROMÍS, POPULAR Y SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA A INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA ACEPCIÓN DADA AL VOCABLO "ALICANTINA" COMO "TRETA, ASTUCIA O MALICIA CON QUE SE PROCURA ENGAÑAR" EN EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En el Pleno del Ayuntamiento de Alicante del día 6 de octubre del año*

2000 se presentó, por parte de todos los grupos municipales ( Grupo Popular, Grupo Socialista y Esquerra Unida del País Valencià ), un ruego conjunto firmado por los tres portavoces.

*En dicho ruego se solicitó: Al Sr. Alcalde-Presidente para que solicite al Excmo. Sr. D. Víctor García de la Concha, Director de la Real Academia Española, que se proceda por ese organismo a estudiar la propuesta de la supresión de la acepción dada al vocablo “alicantina” como “Treta, astucia o malicia con que se procura engañar” en el Diccionario de la Lengua Española por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito.”*

*Dicho ruego fue aceptado por el Pleno y en 2001 la Real Academia Española de la Lengua eliminó dicha acepción de su diccionario, posteriormente en el año 2014 el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua volvió a incluir esta peyorativa definición del termino “alicantina” ya en desuso y que degrada y distorsiona la imagen de la mujer.*

*El Grupo Municipal de Ciudadanos comparte al resto de grupos municipales esta preocupación, y al Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 91 del ROP, formula una Declaración Institucional solicitando del órgano municipal competente el siguiente **acuerdo**:*

***Que el Ayuntamiento de Alicante inste, de nuevo, al Director de la Real Academia de la Lengua, D. Darío Villanueva a iniciar la tramitación de la supresión de la tercera acepción dada al vocablo “alicantina” como “Treta, astucia o malicia con que se procura engañar” en el Diccionario de la Lengua Española.”***

DEBATE:

**D. Juan Francisco Escudero**, en representación del Grupo Ciudadanos, reseña que el 6 de octubre del año 2000 en este Pleno todos los grupos municipales presentaron un ruego solicitando al Sr. Alcalde que realizase los tramites oportunos para que la Real Academia Española de la Lengua procediese a la eliminación de la acepción dada al vocablo “alicantina” como treta, astucia o malicia con que se procura engañar, aceptándose este ruego y a resultas de la tramitación correspondiente en el año 2001 la Real Academia eliminó dicha acepción en el diccionario, aunque posteriormente se volvió a incluir. Trae a colación que hace unos años los gallegos dejaron de ser tontos y tartamudos, dos de las acepciones que se recogían en el diccionario de la Real Academia, debiendo eliminarse de nuevo el vocablo “alicantina”, cuya definición está en



total desuso y degrada y distorsiona gravemente la imagen de la mujer, por lo que manifiesta que desde este grupo municipal con el respaldo del resto de grupos solicitan a la Real Academia que actúe con rapidez y que la acepción peyorativa de alicantina solo sea un mero recuerdo y se suprima la tercera acepción dada al vocablo “alicantina”.

No se registran más intervenciones en este punto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

### Grupo Popular

#### **II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL A REACONDICIONAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y ACOGIDA DE MENORES LUCENTUM Y LA CESIÓN DE ESPACIO PARA UBICACIÓN DE UN CENTRO SOCIAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Los vecinos del Barrio de Campoamor-Plaza de América vienen reclamando un Centro Social para las personas mayores del barrio.*

*Se estima que un 30% de la población del barrio son mayores de 65 años. Sin embargo, estas personas no cuentan con un centro social en el que pasar sus largos ratos de ocio, convirtiéndose el centro de salud en un improvisado punto de reunión en el que conversar con los vecinos.*

*En el Barrio de Campoamor, en la Calle Primitivo Pérez, la*

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS dispone de un edificio en el que se encuentra el Centro de Recepción y Acogida de menores Lucentum. Dicho edificio se haya, en su mayoría en desuso. Igualmente dichas instalaciones contienen en su interior un espacio abierto que se encuentra en un estado total de abandono, con acumulación de maleza, basuras, enseres, tal y como se aprecian en las fotos adjuntas.

*Esta situación de deterioro y desuso se prolonga en el tiempo, y ha venido siendo denunciado y reivindicado por la Asociación de Vecinos del Barrio Campoamor-Plaza de América, pero sin solución alguna ni alternativa a la ubicación del Centro Social.*

*Es por lo que, a través, de esta Declaración Institucional nos sumamos a la reivindicación vecinal, e instamos a la Consellería a reacondicionar estas instalaciones y, en su caso, que esta zona que no está siendo utilizada y esta abandonada, sea cedida al ayuntamiento de Alicante, para ubicar allí un centro social con el fin de que pueda ponerse a disposición del disfrute de los vecinos.*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Bienestar Social, Igualdad, y Políticas inclusivas a que reacondicione las instalaciones del Centro tutelar de menores de Alicante.**

**SEGUNDO.- Solicitar al Consell la cesión del espacio de este Centro que está en estado de abandono por falta de uso y sea cedido al Ayuntamiento de Alicante para ubicar un Centro Social para el Barrio Campoamor-Plaza de América.**

**TERCERO.- Dar traslado del acuerdo plenario al Consell. "**

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Goitia**, en representación del Grupo Popular, describe que hay 18 centros sociales diseminados por los barrios de nuestra ciudad, que se suman a una amplia red de equipamientos como espacios de convivencia y dinamizadores de la sociedad, y que aunque se ha invertido en nuestra ciudad todavía quedan demandas por atender. Afirma que traen al Pleno esta iniciativa que recoge la reivindicación de los vecinos del barrio Campoamor-plaza de América, que demandan un centro social para las personas mayores, que vienen a ser el 30 por ciento de la población del barrio. Recientemente, dice que se han

enterado de que la Concejala de Patrimonio está buscando ubicaciones temporales, alegrándose, por tanto, de que esta iniciativa haya sido oportuna y propone como ubicación para este centro social que esté junto al centro de recepción y acogida de menores Lucentum, situado en la calle Primitivo Pérez, existiendo un solar que, además, se encuentra en un estado de abandono y está en desuso, y que si bien es propiedad de la Consellería de Bienestar Social, no por ello el Ayuntamiento debe dejar de reivindicar que el Consell reacondicione este solar y que en ese espacio se ubique el centro social demandado, que puede ser complementado además con un espacio deportivo para que puedan disfrutarlo.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrita, manifiesta que está a favor.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, puntualiza que abrir centros está muy bien pero considera necesario prever antes cómo se van a dotar y con qué recursos se dispone para dotarlos.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que no van a poder votar a favor de esta declaración institucional a pesar de que comparten ya están trabajando para que esa reivindicación se pueda llevar a efecto, indicando que llevan tiempo buscando soluciones las concejalías de Acción Social, Patrimonio y la Coordinación de Proyectos en el marco de la EDUSI, viendo la posibilidad de encontrar locales para alquilar para poder habilitar algún centro municipal de mayores y personal para poder abrirlos, y también optando a la cesión de algún equipamiento de la zona por parte de la Conselleria de Políticas Inclusivas.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Molina**, en representación del Grupo Ciudadanos, considera que la solución habilitada por la Concejalía de Patrimonio no es deficitaria ya que la población de este barrio necesita un centro social y sobre todo un centro de mayores. Avanza que van a votar a favor pues consideran que es necesario que desde el Consell se atiendan las necesidades históricas de nuestros mayores y de nuestros vecinos.

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo** Grupo Guanyar, en representación del Grupo Guanyar Alacant, se posiciona a favor, reprochando al Partido Popular que no hiciera nada al respecto cuando gobernaba.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos a favor (GP, GC's, GGA, y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte y D. Fernando Sepulcre, concejales no adscritos) y 9 abstenciones (GS, GC).

### Grupo Guanyar Alacant

#### **II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR EL QUE SE ACUERDA PRESENTAR A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES LA SOLICITUD Y EL PROYECTO PARA QUE ALICANTE SEA DESIGNADA CAPITAL CULTURAL VALENCIANA 2018-2019.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Plan Estratégico Cultural Valenciano 2016-2020 en el marco de sus ejes estratégicos de garantizar la territorialización y la democratización y acceso de la oferta cultural pública promueve la creación del reconocimiento de Capital Cultural Valenciana para aquellas ciudades que destaquen por un apoyo firme y decidido por la Cultura.*

*La candidatura Capital Cultural Valenciana (CCV) tiene como objetivos:*

*-Reconocer a aquel municipio que realice una apuesta decidida por la Cultura como instrumento de cohesión social y de fomento económico.*

*-Visibilizar y potenciar la oferta cultural de la ciudad y de sus creadores y creadoras.*

*-Generar actividad económica en la ciudad galardonada y en su zona de influencia a través del turismo cultural y de los proyectos empresariales que puedan surgir, en el ámbito cultural, con motivo de la capitalidad.*

*-Vertebrar el territorio favoreciendo los intercambios culturales y los desplazamientos a aquella ciudad merecedora del galardón.*

*El proyecto CCV se inspira en otros modelos similares que existen en diferentes lugares (la Capital Cultural Catalana, las capitales culturales de América Latina...) y sobretodo, en la Capital Europea de la Cultura, iniciativa de la Unión Europea que ha tenido un notable éxito en las últimas décadas y que inspiran los impactos y resultados que se pretenden alcanzar :*

*1. Accesibilidad y participación: la CCV se deberá comprometer a desplegar propuestas culturales que garanticen la accesibilidad universal y medidas que favorezcan la implicación y la participación de la ciudadanía en el diseño y desarrollo de los proyectos.*

*2.La cultura como creadora de empleo: se valorarán especialmente todas aquellas medidas que generen un fortalecimiento de los sectores culturales del municipio y/o comarca mediante su implicación directa o generando una actividad económica que les aporte una viabilidad.*

*3. Promoción e implicación global: para el éxito del proyecto es fundamental que la CCV no sea solo un proyecto «sectorial», sino que tenga la consideración de proyecto colectivo que implique, en mayor o menor medida, a las diferentes áreas de gobierno del Ayuntamiento y a la sociedad civil del municipio. Se valorarán especialmente aquellas medidas destinadas a promover y dar a conocer el proyecto y sus aplicaciones.*

*4. Impacto social y económico: la CCV tendrá que ser percibida por la ciudadanía como un proyecto útil a medio plazo y para asegurarlo será fundamental asegurar un determinado impacto social y económico de las actividades previstas.*

*En el año 2017 fue designada como Capital Cultural Valenciana la localidad de Gandía.*

*La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes tiene prevista la designación de un municipio de más de 5.000 habitante y uno de menos de 5.000 habitantes como Capital Cultural Valenciana del 25 de abril de 2018 al 24 de abril de 2019.*

*Alicante es una ciudad que apuesta por impulsar la cultura en todas sus vertientes. Todas las especialidades artísticas ocupan un espacio importante en la programación cultural de la ciudad. Todas las actuaciones que se llevan a cabo para impulsarla se incluyen en el Plan de Cultura 2017 a través de 4 ejes:*

- o Dinamización y participación ciudadana.*

- *Fomento y difusión de las artes y la creación.*
- *Cultura como fuente de empleo y turismo*
- *Patrimonio e identidad cultural.*

*Con el fin de poner en valor la cultura y y dar visibilidad a toda la programación que se realiza, el municipio de Alicante debe presentarse a la convocatoria para ser Capital Cultural.*

*Por todo lo expuesto, el grupo Municipal Guanyar presenta para su debate y aprobación, en su caso, el siguiente acuerdo:*

***Único.- Presentar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes la solicitud y el proyecto para que Alicante sea designada Capital Cultural Valenciana 2018-2019."***

DEBATE:

**D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, considera que este es un proyecto de ciudad que necesita la unión de todos, que, además, permitiría tener una programación cultural sufragada por la Generalitat en aras a visibilizar y promocionar nuestros artistas, lo cual dice que supone estimular el empleo en el sector cultural de la ciudad, y reactivaría la relación con nuestra comarca. Destaca que se valora en las bases de la convocatoria la repercusión de la capital cultural en la comarca, de ahí que se hayan reunido con Mutxamel, El Campello, Sant Joan, Xixona, Sant Vicent, que podrían ser subsedes. Agradece también a la Diputación de Alicante su disponibilidad, respecto del Marq el ADDA, el Instituto Gil Albert y todas las instalaciones de la Diputación, así como a las privadas de la Fundación CAM, también la Casa del Mediterráneo, etc. Subraya además el potencial y la creatividad de nuestros artistas y agentes culturales. Reffiere que la ciudad que ganó la capitalidad cultural 2017 2018 contó con la aprobación unánime del Pleno de su Ayuntamiento a la hora de presentarse, y eso es lo que él pide en este Pleno.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, afirma que le gusta la propuesta y aprovecha para criticar la falta de actividades para impulsar realmente el turismo cultural, que dice no está teniendo suficiente repercusión.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, afirma que va a votar a favor a la vista de la explicación que personalmente le hizo el Sr. Simón.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, muestra su apoyo, que también brindaron para la entrada en el circuito teatral valenciano, pero pide que el concurso sea más transparente que el de este año, ya que las críticas recibidas ponen en duda todo el proceso.

**D<sup>a</sup> María Dolores Padilla**, en representación del Grupo Popular, advierte que para asumir esta capitalidad se requerirá triplicar el Presupuesto de la Concejalía de Cultura, ya que cita que en Alicante se invierte en Cultura 3,08 euros por habitante, mientras que en Elche 6,73 euros y en Alcoy, 21,59 euros, siendo ciudades más pequeñas, y cita que Valencia dedica 25 millones a Cultura en sus presupuestos. Precisa que el sello de capital cultural valenciana se ha creado como uno de los ejes de vertebración cultural valenciana y tiene como objeto la visualización, el reconocimiento y la deslocalización de la cultura a lo largo del territorio valenciano y así garantizar el acceso a la cultura, pero, por el contrario, critica que la gestión actual les aleja mucho de la capitalidad que tiene que ejercer Alicante frente a nuestra provincia. Concluye diciendo que, a pesar de lo que ha expuesto, van a apoyar la iniciativa con el deseo de que nuestra ciudad mejore y tenga el lugar que merece a nivel nacional, y deje de estar a la cola de las grandes ciudades que son competidoras en materia turística a nivel nacional.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA FIRME CONDENA DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y VERBAL INFLIGIDA A LOS MANIFESTANTES Y PERIODISTAS POR PARTE DE GRUPOS FASCISTAS EL PASADO 9 DE OCTUBRE EN VALENCIA, Y EXIGIR QUE SE DEPUREN**

## **RESPONSABILIDADES POLÍTICAS AL DELEGADO DEL GOBIERNO Y DEMÁS INSTANCIAS IMPLICADAS, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Des de fa 40 anys, cada 9 d'Octubre la ciutat de València acull la manifestació en commemoració de la Diada del País Valencià, manifestació que recull les forces polítiques, sindicals i culturals de caire progressista al País Valencià. L'organització d'aquesta manifestació recau tradicionalment en la Comissió del 9 d'Octubre, formada per Associacions cíviques i culturals (Acció Cultural del País Valencià, Associació Cívica Tirant lo Blanc, Bloc d'Estudiants Agermanats,*

*Ca Revolta, Escola Valenciana, Plataforma pel Dret a Decidir i Societat Coral El Micalet), Sindicats (Comissions Obreres del País Valencià, Intersindical Valenciana i Unió General de Treballadors del País Valencià) i partits i agrupacions polítiques (Esquerra Unida del País Valencià, Compromís, Els Verds del País Valencià, Esquerra Republicana del País Valencià, Partit Socialista del País Valencià i Podem). El lema de la convocatòria d'aquest any ha sigut un eslògan ben senzill i clar: "Sí al Valencià".*

*Tots els anys, grups provinents de l'extrema dreta valenciana organitzen algun altercat amb major o menor virulència. Però aquest 9 d'Octubre ha sigut especial, ja que grups feixistes violents han pres els carrers que envolten el lloc d'eixida de la manifestació legal, fent-nos recordar allò que es coneix com "la batalla de València", és a dir, l'actuació impune i criminal de grups d'extrema dreta, bombes incloses, contra persones i entitats que representaven el progressisme valencià. Aquest any l'ús de la força i la violència per part dels grups d'extrema dreta ha impedit que les valencianes i els valencians es pogueren manifestar lliurement a una manifestació que, recordem, era totalment legal. Les agressions dels feixistes contra les i els assistents, així com a periodistes, han estat difoses per diferents mitjans de comunicació estatals i internacionals, i les xarxes socials s'han fet ressò dels testimonis d'agredits i ferits.*

*El 9 d'octubre la por ha tornat a embrutar els carrers de València. Tot això davant d'una tèbia resposta per part de la Delegació del Govern espanyol que va fer deixadesa de la seua responsabilitat per no garantir que la manifestació legal pogués transcórrer amb normalitat, i deixant així desprotegides les persones que hi participaven enfront dels grups feixistes violents que es concentraven il·legalment al mateix indret on, minuts més tard, havia d'iniciar-se la manifestació.*



*Es tracta d'uns fets inequívocament inacceptables per a tota persona amb una mínima sensibilitat democràtica.*

*Per l'exposat, el Ple de l'Ajuntament d'Alacant adopta els següents:*

ACORDS

**PRIMER.-** *L'Ajuntament d'Alacant condemna fermament la violència física i verbal cap a manifestants i periodistes per part de grups feixistes que va tindre lloc el passat 9 d'octubre a la ciutat de València.*

**SEGON.-** *L'Ajuntament d'Alacant exigeix que es depuren responsabilitats polítiques al Delegat de Govern, que ha de dimitir, per incompliment de responsabilitats, i a totes les instàncies implicades.*

**TERCER.-** *L'Ajuntament d'Alacant sol·licita al Govern de l'estat espanyol la prohibició de simbologia de tipus nazi i feixista i de la seua exhibició pública.*

**QUART.-** *L'Ajuntament d'Alacant insta a la Generalitat Valenciana a elaborar un pla d'actuació concret per a l'erradicació dels grups violents dels camps de futbol i per a garantir l'exercici dels drets democràtics del poble valencià.*

**QUINT.-** *Donar trasllat d'aquesta Declaració Institucional al Delegat del Govern al País Valencià, al President de la Generalitat Valenciana i a tots els grups polítics amb representació a les Corts Valencianes."*

DEBATE:

**El Alcalde-Presidente** insta al Portavoz del Grupo proponente si acepta la propuesta del Grupo Socialista de adicionar un punto sexto a la declaración institucional en el sentido de que el Ayuntamiento de Alicante condene toda la violencia provocada por los scratches y se solidarice con los políticos Xabier García Albiol, Mónica Oltra y Marisol Moreno por la violencia sufrida mediante esta practica, y **D. Víctor Domínguez**, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, no lo acepta.

**D. Víctor Domínguez**, expone el texto de la propuesta de Declaración Institucional presentada, enfatizando el hecho de que el auge del fascismo en

Europa no se puede tomar a broma, siendo un hecho lamentable, y que en el estado español parece que últimamente se sienten con la fuerza suficiente para poder actuar con total impunidad. Advierte que la contramanifestación que se convocó por estos colectivos el 9 de octubre estaba anunciada y rodeada de más de cientos de mensajes en redes sociales que amenazaban con actuar violentamente y sin embargo no se tomaron por parte de la Delegación del Gobierno de Valencia las medidas oportunas para evitar las agresiones, ni se impidió la presencia de símbolos fascistas, ni se impidió que se coreara brazo en alto el tristemente famoso “sieg heil”, siendo lo mas lamentable que no se impidió que antes de empezar la manifestación se ocuparan espacios por los cuales la manifestación iba a discurrir, incluido donde iba a terminar y se iba a leer el manifiesto, ni tampoco se impidieron las agresiones con patadas en la cabeza a personas que estaban en el suelo o palizas a manifestantes dispersados e indefensos. Considera que se trató de una acción organizada por organizaciones fascistas valencianas cuya única intención es convertir su odio emanado de su propia ideología en daños físicos a las personas que opinan diferente, y que si no se pone freno a estas actuaciones se corre el riesgo de que se multipliquen, de ahí que inste a todos los grupos a apoyar esta declaración.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, anuncia que votará a favor porque son intolerables todos los radicalismos violentos y la Subdelegación del Gobierno de Valencia debería de haber actuado también preventivamente.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, manifiesta que está a favor, salvo respecto del segundo punto, en cuanto a la petición de dimisión del Delegado del Gobierno, precisando que votará en contra si no se retira este punto, pues no lo ve justificado.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, reseña que hace décadas que se organiza esta manifestación pacífica y legal con el objetivo de añadir un carácter reivindicativo a una jornada tan significativa, como es el 9 de octubre, señalando que se pueden compartir o no las reivindicaciones pero nadie puede llegar a justificar el ataque a los participantes en una manifestación legal, porque dice que en nuestro sistema democrático caben todos, debiendo respetarse la pluralidad de ideas como base para llegar a consensos y a una convivencia democrática. Asegura que para neutralizar estos ataques es necesario establecer un cordón sanitario de todos los demócratas y lamenta que las máximas autoridades del Gobierno en la Comunidad Valenciana actuaron como corresponde contra aquellos que ejercieron una brutalidad despiadada y cometieron indudables delitos de odio. Refiere que en el Congreso de los

Diputados Compromís presentó una declaración institucional en este mismo sentido y fue apoyada por todos los partidos políticos menos por el Partido Popular.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que desde su formación política condenan los altercados provenientes de la extrema derecha el día 9 de octubre, que enmarca en el aumento de la crispación provocada por el órdago secesionista del Sr. Puigdemont. Lamenta que no se haya aceptado la propuesta de adición del Grupo Socialista y plantea que se vote por separado el punto segundo, con el que no están de acuerdo porque lo consideran injustificado y desproporcionado.

**Dª. Mª. del Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, dice que condenan los totalitarismos de todo tipo, de extrema izquierda y de extrema derecha, pero aprecian que es una declaración sectaria y que no puede comprender que un tema tan sensible sea utilizado ideológicamente para un beneficio político. Defiende que la violencia nunca es justificable y se debe condenar en todos los casos venga de donde venga pero deduce que a Guanyar solo le molestan -aquellos actos violentos de los que puede sacar rédito político, por lo que afirma que no apoyarán esta declaración institucional.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GGA, GC, GS y Dª. Nerea Belmonte, concejala no adscrita) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

#### **II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA ESTABLECER CAUCES DE COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, Y OTROS AYUNTAMIENTOS, PARA EL ESTUDIO Y LA VALORACIÓN**

## **DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."*

*De acuerdo con el citado precepto constitucional, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece que "La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana."*

*En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 5/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, otorga a este órgano "la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social."*

*La Ley 5/1997, de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 4 que las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social.*

*El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas."*

*A su vez el artículo 25.1 de la citada Ley, establece: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

*De otro lado el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, señala que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior por medio de la investigación, la docencia y el estudio, siendo funciones de la misma al servicio de la sociedad entre otras, "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico".*

*Los artículos invocados evidencian que tanto las diferentes Administraciones Públicas, como las Universidades, tienen como objetivo e interés común el bienestar de la ciudadanía y la obtención de los máximos niveles posibles de calidad de vida, para lo cual resulta necesario determinar las mejoras políticas sociales en aras a la consecución del citado objetivo.*

*Ello conlleva la necesaria implementación de la investigación social en un marco conjunto, atendiendo a las competencias asumidas por dichas instituciones, como experiencia piloto en generación del conocimiento riguroso en el ámbito de los Servicios Sociales, que permita realizar su evaluación objetiva, así como propuestas de mejora y estrategias de planificación, por medio del uso de indicadores adecuados.*

*Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

***PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante establecerá cauces de colaboración con la Generalitat a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de la Diputación Provincial de Alicante y de la Universidad de Alicante, así como con cualquier otro Ayuntamiento interesado, para el estudio y la valoración de la situación de los servicios sociales.***

***SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante impulsará los instrumentos jurídicos pertinentes para el desarrollo de las actuaciones concretas que pudieran realizarse de forma conjunta para la consecución del objetivo común de la mejora de los Servicios Sociales Municipales."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup> Julia Angulo**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, se declara a favor de lo que se propone, pero cuestiona que tenga que ser el Pleno quien lo apruebe.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, cuestiona el tratamiento dado por la Generalitat Valenciana a Alicante en materia de servicios sociales, trayendo a colación su consideración de que ha sido la Diputación de Alicante la que ha tapado vacíos ocasionados por el Consell.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Molina**, en representación del Grupo Ciudadanos, recuerda que ya existen varios convenios marco con la Universidad de Alicante, y que además se han hecho estudios en colaboración con las Consellerías de Bienestar Social, de Territorio y de Vivienda, siendo competencia de la Concejalía de Acción Social hablar con los organismos que se citan, pues la ley 5/1997 declara que la coordinación debe ser liderada por los servicios sociales de los Ayuntamientos. No obstante, dice que votarán a favor.

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, describe que lo que se vota es una obviedad, pues tanto el Ayuntamiento como la Generalitat tienen instrumentos para gestionar adecuadamente los servicios sociales pero no lo hacen. Cita además que el plan de inclusión y cohesión social, el plan director de integración y convivencia y el plan autonómico de igualdad de oportunidades aseguran la participación y la coordinación de los distintos agentes dentro del ámbito social, entidades locales y universidades incluidas por supuesto. Critica que los servicios sociales municipales no innoven en estrategias en materia de política social y que su mayor logro en política social ha sido engrosar la partida para prestaciones, para ayudas de emergencia hasta el infinito prácticamente. No obstante, anticipa que van a votar a favor.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 28 votos a favor (GS, GGA, GC, GP, GC's y D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte, concejala no adscrita) y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

#### **II-6.6. PROPUETA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE VALORE LA POSIBILIDAD DE QUE EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL ESPARCIMIENTO DE**

**CANES LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS  
PUEDAN IR SUELTOS Y CON BOZAL, PARA LO QUE SE  
PRECISA LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN  
LEGISLATIVA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 27 de marzo se publicaba en el BOE el RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrollaba la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Más tarde, en 2015, el Consell aprobaba el Decreto 16/2015, de 6 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulaba, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

*Esta legislación, que regula la tenencia de los perros potencialmente peligrosos (PPP), puede resultar en ocasiones un tanto restrictiva, estigmatizando erróneamente al animal y no al dueño, quien es al final el último responsable de la educación del can.*

*Así, por ejemplo, los PPP deben ir atados y con bozal incluso en las zonas acotadas para el libre espacimient canino o en el propio domicilio al aire libre. Aunque somos conscientes de su potencial peligroso, también lo debemos ser de su bienestar y por tanto centrar nuestras políticas en la concienciación sobre la tenencia de este tipo de canes. Las perreras municipales están repletas de PPP que nunca van a encontrar un hogar, abocándolos a la soledad y, en muchos casos, incluso a un trágico final.*

*Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de los siguientes*

**ACUERDOS**

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno del estado español que valore la posibilidad de que en los espacios habilitados para el esparcimiento de canes (parques caninos, playas caninas,...) los PPP puedan ir sueltos y con bozal, situación no permitida por la actual legislación, promoviendo al efecto las oportunas modificaciones legislativas.*

*SEGUNDO.- Trasladar esta Declaración Institucional al Presidente del Gobierno y a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados".*

DEBATE:

**D<sup>a</sup> Marisol Moreno**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, comenta que existe una legislación nacional muy dura con respecto a los perros potencialmente peligrosos, indicando que para poder tener un animal de estas características se necesita un seguro de responsabilidad civil, una licencia, que vayan sujetos con una correa de menos de dos metros y un bozal homologado, entre otras cosas. Señala que para que la ciudadanía sea consciente de los requisitos que por ley se exigen, la concejalía de Protección Animal tiene previsto lanzar próximamente una campaña denominada “No es su culpa”, basada en trípticos informativos en los que se explica la normativa a la que están sujetos este tipo de perros. Con la descripción anterior ilustra la motivación de su propuesta de declaración institucional para instar al Gobierno Central a que se modifique la ley solo en casos puntuales, para permitir poder a los ciudadanos entrar con sus compañeros caninos a los parques habilitados para mascotas y que puedan ir sueltos pero con bozal, para lo que pide el voto a favor del resto de grupos.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, justifica su voto en contra porque ha conocido directamente el ataque de un perro de esta clase, que se quitó él mismo bozal, a un familiar.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, anticipa que votará a favor porque le parece bien que el Gobierno lo estudie.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, anuncia su voto en contra porque considera que primero se debe aprobar la ordenanza de tenencia de animales y después exigir a las otras Administraciones que trabajen.

**D. Fernando Marcos**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, puntualiza que la La ley 4/1994 que recoge la regulación sobre la protección de animales de compañía es una norma de consenso, es decir, que intenta conciliar la vida de los ciudadanos y ciudadanas con las de las mascotas y sus dueños, y que el bozal no es una herramienta infalible, puede soltarse e incluso romperse, por lo que lo que los animales de cierta envergadura y peligrosidad pueden ocasionar situaciones de verdadero peligro, concretando que no cabe olvidar que hay ciudadanos y ciudadanas que por desgracia han sufrido un ataque de un perro potencialmente peligroso y que para reducir estos accidentes y prevenirlos la Comunidad Valenciana aprobó unas modificaciones que endurecen el régimen jurídico.



**D<sup>a</sup>. Marisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, opina que la ley de regulación de los perros potencialmente peligrosos es una muy buena ley, que ha salvado muchísimas vidas, también las de los perros potencialmente peligrosos, ya que al restringir la tenencia a personas que cumplan los requisitos marcados, como pasar un psicotécnico o no estar condenando, ha frenado en seco la tenencia de este tipo de perros a personas que no estén cualificadas para responsabilizarse de educarlos, apostillando que esta ley no ha sido la responsable de que las perreras estén llenas de perros de estas razas, pues también están repletas del resto de razas. Insta, por el contrario a trabajar desde el Ayuntamiento para mejorar el bienestar animal, no dejando que sigan habiendo más ataques entre perros con resultado de muerte en el albergue de Alicante, a poner en marcha un punto informativo con ayuda de las asociaciones implicadas para facilitar las adopciones de estos animales, y a dotar a la policía local de los lectores de microchip para agilizar la recuperación de estos animales, etc.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por unanimidad o por mayoría de 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) y 14 abstenciones (GS).

#### Grupo Ciudadanos

#### **II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA REPROBAR AL ALCALDE BASÁNDOSE EN EN EL CAOS ATRIBUIBLE A LA GESTIÓN MUNICIPAL Y POR LA DEJACIÓN DE FUNCIONES INSTITUCIONALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El grupo municipal de Ciudadanos propone mediante esta iniciativa la*

*reprobación del alcalde don Gabriel Echávarri vista la errática deriva a las que está sometida la gestión municipal donde impera un clima de absoluto caos y paralización de los asuntos municipales ya que todo se centra en las disputas partidistas y pre-electorales del tripartito. El grupo municipal de Ciudadanos considera que el alcalde, está haciendo una absoluta dejación de funciones desde su posición institucional, alimentando polémicas con sus socios de Gobierno, aprovechando incluso actos institucionales, posición que le obliga a ejercer de árbitro y a apaciguar tensiones cuando la situación lo requiera. Sin embargo, se está produciendo todo lo contrario hasta el punto de que sus dos socios de Gobierno, Compromís y Guanyar, han reclamado su dimisión como condición para mantener el pacto que suscribieron tras las elecciones de mayo de 2015.*

*El grupo municipal de Ciudadanos considera que el señor Echávarri no está a la altura de las circunstancias teniendo en cuenta además del desprestigio que supone el hecho de estar investigado por la Justicia por el caso de las contrataciones de Comercio, y otra posible investigación por la destitución de un familiar del portavoz del PP, destitución que se produjo tras conocerse la decisión de los “populares”, el pasado mes de abril, de denunciarle ante Fiscalía por el citado asunto de Comercio. Los vaivenes del alcalde, las advertencias veladas y no tan veladas contra los grupos políticos de la Corporación, los graves desencuentros que viene protagonizando con colectivos vecinales, por citar algunos ejemplos, conforman un panorama nada esperanzador.*

*Desde nuestro grupo consideramos que lo que está en juego, además de la propia imagen política de la ciudad, es la merma de oportunidades para Alicante que contribuyan a la generación de riqueza y empleo: y esto sí que es realmente grave, y lo que mueve en buena medida esta iniciativa de reprobación. Podríamos hablar de Ikea, que es una batalla perdida, esfumándose cientos y cientos de puestos de trabajo directos e indirectos, o de la elaboración de los Presupuestos para 2018 sin un consenso mínimo antes de remitirlo a Madrid. También podríamos reseñar la nula fuerza que tiene en estos momentos el Ayuntamiento de Alicante para presionar antes otras administraciones, la Generalitat y el Estado, para que se ejecuten inversiones en nuestra ciudad en infraestructuras y vías de comunicación tan importantes como la conclusión de la Ronda Norte, la conexión ferroviaria con el aeropuerto, el parque central de Renfe o la propia remodelación de la Explanada que el propio señor Echávarri anunció el pasado mes de mayo, con la inasistencia del resto de grupos políticos de la Corporación.*

*En medio de un clima de notorio de autoritarismo, Cs considera que el alcalde se encuentra en un callejón sin salida, agravado por su horizonte*

*judicial, y aferrado a su condición de alcalde y sin visos de rectificar a la hora de ejercer la responsabilidad institucional que conlleva su cargo.*

*El Grupo Municipal de Ciudadanos comparte al resto de grupos municipales estas preocupaciones, y al Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 91 del ROP, formula una Declaración Institucional solicitando del órgano municipal competente los siguientes:*

### **ACUERDOS**

***PRIMERO.- Reprobar a de D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por la paralización y el caos que se ha instalado en la gestión municipal y por la dejación de funciones institucionales que corresponden a su cargo. "***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone el texto de la propuesta de declaración presentada, subrayando que no piden la dimisión del Alcalde, sino que éste tome conciencia de la situación y que actúe en consecuencia. Hace responsable al Alcalde de que el Ayuntamiento esté sumido en un ambiente de incertidumbre, de caos, de disputas partidistas y preelectorales, de conspiraciones de salón que poco tienen que ver con el interés general y cita que los grandes proyectos que proclama el Alcalde quedan en meras declaraciones frustrándose a continuación, además de no contar con el apoyo de sus socios de gobierno. Termina su intervención explicando que no presentan una moción de censura porque no quieren quitarle a los alicantinos el privilegio de que sean ellos quienes le hagan la moción de censura cuando en el 2019 le coloquen de nuevo en la oposición.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, considera que se debe esperar a que dictaminen los jueces lo que proceda en su caso.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, insta al Grupo Ciudadanos

que presente la moción de censura porque la reprobación queda en un puro postureo.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, dice no estar de acuerdo en que se de una dejación de funciones del Alcalde y una paralización de la ciudad, refiriéndose, a continuación, que hay cosas que no les gustan del funcionamiento del equipo de gobierno pues el ruido que genera oculta una buena gestión, aunque no están siendo capaces de explicarla a la ciudadanía. Se remite a las grandes cifras en materia de contratación pública que son conocidas por todos y a la puesta en marcha de proyectos de inversión sostenible.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, alude a que han pasado dos años y medio desde que se celebraron las elecciones municipales y la ciudadanía optó por desalojar al PP de la Alcaldía de Alicante, sumando el PSOE, Guanyar y Compromís los quince concejales necesarios para formar un gobierno de cambio para el que firmaron un pacto de gobierno, aceptando su grupo finalmente que la Alcaldía recayera en el Sr. Echávarri, aunque, a su juicio, la Alcaldía debió recaer en la principal fuerza emergente del cambio que era Guanyar, pero en todo caso lo aceptaron porque no podían permitir que el PP volviera a la Alcaldía tras dos décadas arrasando y saqueando la ciudad y el Ayuntamiento. Dice que el balance tras estos dos años y medio es agrídulce, habiendo conseguido muchos logros, citando, entre las áreas que su grupo ha gestionado, el incremento de las viviendas sociales de alquiler, de las ayudas sociales, el suministro renovable de la energía eléctrica, el desbloqueo de planes urbanísticos, una política cultural participativa, medidas de protección animal. Asegura, no obstante, que la actitud del Alcalde durante este tiempo no ha contribuido en absoluto a poner en valor esos logros, situándose demasiado a menudo en posiciones contrarias a la consecución de objetivos que figuran en el pacto de gobierno, adoptando posiciones puramente personalistas en las que ninguneaba a sus teóricos socios de gobierno y despreciando a colectivos de la ciudad que, tengan o no razón, deben ser atendidos con interés y corrección. Afirma que en ningún caso este ayuntamiento ha quedado paralizado nunca, ni antes ni ahora, trayendo a colación la cifra de más de 16.000 decretos firmados desde el área de Urbanismo, el desbloqueo de planes urbanísticos y el catálogo de protecciones, este último no aprobado en el Pleno por la irresponsabilidad de los que votaron en contra de la protección de nuestro patrimonio, todo ello a pesar de la carencia de medios con que dice haber contado. Dicho esto, afirma que tienen a un Alcalde investigado por la justicia, por presunta prevaricación, cuyo vaivén del Ayuntamiento a los juzgados no es precisamente la mejor imagen para la ciudad tras todo lo que ocurrió en anteriores legislaturas, el cual

no es capaz de generar acuerdo y consenso a su alrededor, que no es precisamente muy popular entre buena parte del tejido asociativo de la ciudad, que ha convertido en papel mojado buena parte del pacto de gobierno y que exige a otros un nivel ético años luz del que se exige a sí mismo. Sostiene que su única salida ante esta situación pasa por su dimisión. Comenta que quizá dimita antes del 15 de noviembre y permita que la mayoría progresista de la ciudad recomponga su pacto con la ciudadanía, desde la coherencia y la credibilidad, y asegura que si no lo hace desde la bancada de la oposición su grupo pedirá su reprobación en el pleno ordinario de noviembre. Anuncia que en la presente sesión se van a abstener.

**D<sup>a</sup>. Eva Montesinos**, Portavoz del Grupo Socialista, atribuye a los miembros del Grupo Ciudadanos que lo único que han hecho desde que entraron a formar parte de la ha sido controlar quién sube al coche oficial, quién se baja de él o si funciona o no funciona bien la web municipal, no habiend0 trabajado nada, limitándose a ir al rebufo de la prensa, sin molestarse siquiera en hacer un trabajo de documentación mínimamente profundo, por lo que asevera que no pueden dar ninguna lección de gestión ni de otro tipo. A los miembros del Grupo Popular les recuerda que en los juzgados aparece como un partido corrupto, que se ha beneficiado de una actividad delictiva por lo que considera que no están ustedes en situación de reprobar a nadie y menos al Alcalde de esta ciudad, afeándole al Sr. Barcala que quiera ganar en un juzgado lo que entiende que sabe que nunca va a ganar en las urnas. Sostiene que el gobierno municipal es decente y ha eliminado el estigma de la corrupción que manchaba el nombre de Alicante y además cita que no es que partieran de cero no se puede criticar una gestión de solo dos años y más cuando llegaron al gobierno sino que partían de menos ciento ochenta, cifra de millones de euros de les dejó el gobierno anterior del partido Popular, lo que les supone un lastre que por culpa del rescate les impide hasta contratar al personal que necesitan para prestar adecuadamente los servicios deuda que nos dejaron y que saben perfectamente que lastra la gestión municipal ya que impide contratar al personal suficiente por culpa del rescate. A los miembros del Grupo Guanyar Alcant, les dice que como socios de gobierno espera que voten en contra de esta injustificada reprobación del Alcalde, recordándoles que ellos non reprobaron al Concejal de ese Grupo, el Sr. Domínguez, y defendieron por lealtad a las Concejales, Sras. Angulo y Moreno. Insta al Sr. Pavón a que reflexione y no se ponga del lado de los que quieren equiparar pintar una línea azul en un plan General a cometer un error administrativo y, antes de votar, les pregunta a todos los presentes que si de

verdad se va a poner ahora cualquier tipo de imputación a la altura de la corrupción, ya que de ser así llegará el día en el que se desvirtúe la democracia, en el que la exposición para un cargo publico será tan alta que nadie decente quiera dedicarse a esto, porque el precio a pagar es demasiado alto.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, sostiene que el Sr. Echávarri se ha convertido en el principal problema para la ciudad de Alicante, no solo por estar investigado por la justicia sino porque le considera incapaz de liderar ningún proyecto. Además le atribuye deslealtad incluso con sus socios de gobierno, tildándolo de líder de un tripartito de desgobierno, y recriminándole que haya prescindido una y otra vez del dialogo y del consenso, abundando en decisiones unilaterales muchas veces insólitas y absurdas. Considera que el Alcalde ha tomado decisiones perjudiciales para el desarrollo de Alicante, con constantes cambios de rumbo, culpándole de haber abortado la llegada de importantes empresas y la posibilidad de generar riqueza y empleo en nuestra ciudad. Augura la ruptura del equipo de gobierno y que su continuidad supondrá la reducción del crédito de sus partidos a cenizas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es por **MAYORÍA** de 13 votos a favor (GC's, GP), 9 votos en contra (GS, GC) y 7 abstenciones (GGA, D<sup>a</sup> Nerea Belmonte y D. Fernando Sepulcre, concejales no adscritos).

#### **II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR LA CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE ACUERDE QUE TANTO LA SEDE INSTITUCIONAL COMO LA SEDE OPERATIVA DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN SE UBIQUEN EN ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado 26 de Enero de 2017 se crea finalmente la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), es la Ley 1/2017 publicándose en el BOC el día 01 de Febrero de 2017, cuyo objetivo y fin es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.*

*Ya en el preámbulo de la Ley incide que los principales problemas estructurales del actual modelo productivo valenciano no se derivan de la singular especialización sectorial sino del comportamiento competitivo, individualmente considerado, de las empresas que forman dichos sectores, así como del tamaño de las empresas, la intensidad en el uso del capital respecto del trabajo pero sobretodo el factor determinante es el mayor o menor nivel de incorporación del conocimiento y la innovación en el seno de sus estrategias competitivas.*

*Los resultados a medio plazo esperados por parte de la Generalitat no son otros que el crecimiento sostenido de la renta per cápita, la creación de puestos de trabajo de calidad, el aumento de empleo y el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos.*

*Desde un primer momento todas las manifestaciones del President de la Generalitat en relación a la ubicación física de esta Agencia ha sido la de la ciudad de Alicante. Por lo tanto no entenderíamos otra cosa que no fuera Alicante la ubicación de la AVI tanto la sede institucional como la sede operativa principal. Además entendemos que una forma de apostar por la descentralización y vertebración clara y honesta de la Comunidad Valenciana es efectivamente esta decisión.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

***Primero.- Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell a que tanto la sede institucional como la sede operativa principal de la Agencia Valenciana de la Innovación se ubiquen en la ciudad de Alicante.***

***Segundo.- Que el Ayuntamiento de Alicante inste a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts para que acuerden modificar la Ley 1/2017 en la tramitación del anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat que se tramita en Les Corts, para que se***

***incluya Alicante como sede, tanto institucional como operativa de4 la Agencia Valenciana de la Innovación.***

***Tercero.- Trasladar los acuerdos adoptados a todos los grupos políticos representados en Les Corts Valencianes"***

DEBATE:

**D<sup>a</sup> Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se refiere a que la Agencia Valenciana para la Innovación se creó el pasado 23 de enero y cuenta con un presupuesto para el 2017 de 27 millones de euros y se espera que para el año 2020 alcance el presupuesto a 150 millones de euros, indicando que en la elaboración de la ley que la creó Ciudadanos ya planteó que a pesar de que entendían que era necesario promover el impulso y la diversificación del modelo productivo de la Comunidad se estaba incurriendo en duplicidades ya que esta agencia entraba a gestionar las áreas que ya estaban siendo gestionados por el IVACE. Además, considera que ha supuesto una decepción para Alicante pues al margen de que se establezca la sede aquí la gestión operativa se residencia en Valencia, contradiciendo una vez más lo que considera una política de gestos por parte del Presidente Puig que se limita a hablar de bicapitalidad en la Comunidad Valenciana que en la práctica queda en meras declaraciones, por lo que propone que se inste al Consell y a las Cortes Valencianas a que modifiquen la ley que crea la agencia valenciana de innovación para que tanto en la sede operativa como institucional se instalen en Alicante y se inicie así la descentralización de la que tanto se habla en el gobierno actual.

**D. Fernando Sepulre**, Concejal No Adscrito, manifiesta que está a favor pues asegura que él en este Pleno ya ha solicitado lo mismo hasta en tres ocasiones.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejal No Adscrito, anticipa que va a votar a favor recriminándole al Presidente del Consell que haya mentido a los alicantinos.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, en representación del Grupo Compromís, asevera que nuestra ciudad está en una perfecta situación para aprovechar una Agencia como esta e incluso para erigirse como referente estatal de la innovación teniendo en cuenta lo que supone la EUIPO y la puesta en marcha del centro de emprendedurismo innovador en el las instalaiones del antiguo Matadero, considerándolo fundamental para para de una economía especulativa a una



economía productiva. En consecuencia, expresa su apoyo a la declaración institucional.

**D. Fernando Marcos**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, critica al Grupo Ciudadanos la escasa capacidad de trabajo que demuestra, al traer al Pleno cuestiones que ya han sido tratadas en el mismo. Reitera que desde el Consell les garantizan que la sede institucional de la Agencia Valenciana de Innovación, el grueso de personal y la gestión estarán en Alicante mientras que la sede operativa estará en Valencia, modelo que pretenden extender en el futuro en aras a potenciar y conseguir una mayor descentralización, lo que considera que, sin duda, beneficiará a Alicante.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, anuncia que votarán a favor para exigir al Presidente del Consell que la bicapitalidad quede en la asignación de una dirección postal en la ciudad de Alicante.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LAS PRÁCTICAS DE ADOCTRINAMIENTO NACIONALISTA DE MENORES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL MATERIAL CURRICULAR Y EDUCATIVO UTILIZADO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"A lo largo de los últimos días se han hecho públicos varios casos de adoctrinamiento ideológico en nuestras aulas. En diversos centros de la Provincia de Alicante se han repartido una agenda escolar, con el logo imprimido de Conselleria de Educación, que contiene un mapa de los denominados "Països Catalans" que incluyen a la Comunidad Valenciana, las islas Baleares, el Rosellón francés y el noreste de Cerdeña, una ensoñación política que sigue anidando en amplios sectores del nacionalismo autóctono.*

*Esta agenda, además, intenta aleccionar a los estudiantes al incluir mensajes como: "habla catalán siempre que puedas" y "no uses castellanismos, con nuestra lengua tienes suficientes recursos."*

*Desde la Federación de padres de alumnos FAPA Gabriel Miró de Alicante se ha denunciado "presiones a los alumnos exentos de valenciano". Concretamente, denuncian que hay profesores que tratan de convencer a los alumnos de que sin el valenciano no podrán trabajar en nuestra Comunidad. No podrán ser policías, ni profesores, ni médicos, ni trabajar en la Universidad, no podrán tampoco trabajar ni en la administración pública... sólo podrán trabajar en casos de urgencia.*

*Además, el pasado 9 de octubre, un instituto de enseñanza media de nuestra ciudad invitaba a la celebración del 9 d'octubre con unas viñetas alusivas a los "Països Catalans", viñetas que fueron retiradas gracias a la actuación rápida de padres y madres que se quejaron ante la Dirección del centro para que las retirara.*

*Un Estado de Derecho no puede permanecer pasivo ante unos atropellos a derechos y libertades tan fundamentales, como tampoco pueden permanecer pasivos los ayuntamientos como la administración más cercana a la ciudadanía. La pasividad se convierte en tolerancia y la tolerancia en complicidad. Se está poniendo en cuestión la esencia de nuestra democracia. No puede ser tal en la que no se respeta la libertad política e ideológica. Y no se respeta cuando los centros escolares rompen con la neutralidad que la legislación les exige y se convierten en ámbitos de propaganda nacionalista.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes:*

### ACUERDOS

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Alicante manifiesta su rechazo a las prácticas de adoctrinamiento nacionalista de menores en los centros educativos de nuestra ciudad, y de la Comunidad Valenciana.*

*Segundo.- Instar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a garantizar la neutralidad ideológica y política de los centros docentes.*

*Tercero.- Instar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a que la supervisión del material curricular y educativo de los centros educativos se incluya en el Plan de Actuación de los inspectores de educación para velar por que se cumplan los principios constitucionales y la legislación educativa vigente, así como para salvaguardar la idiosincrasia de la Comunidad Valenciana.*

*Cuarto.- Trasladar los acuerdos adoptados a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana."*

#### DEBATE:

**D<sup>a</sup> Yaneth Giraldo**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, con carácter previo, manifiesta que acepta la adición de un apartado quinto a los acuerdos de la propuesta de declaración institucional propuesta por el Grupo Popular, y, a continuación lee el texto del escrito presentado en que se sustancia la declaración institucional, y, por último, pide a los miembros de los Grupos Socialista, Compromís y Guanyar que se posicionen en contra de este tipo de prácticas que, a su juicio, conducen al adoctrinamiento de los alumnos, ya que considera inaceptable la utilización de la educación como instrumento para la propaganda nacionalista.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, se posiciona en contra de esta declaración institucional ya que asegura que el grupo proponente miente pues entiende que no existe el adoctrinamiento que se denuncia, más allá de actos aislados.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, comenta que no nos encontramos en Cataluña, pareciéndole incluso irresponsable poner en entredicho la profesionalidad de los profesores de nuestra ciudad como dicen en el primer punto. En consecuencia, anuncia que votará en contra.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Espuch**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, rechaza que se hable de un adoctrinamiento inexistente y no se centre el debate en la necesidad de una financiación justa y en garantizar la igualdad de oportunidades

de nuestros estudiantes. Afirma que en Alicante no se da adoctrinamiento y con esta declaración se está faltando al respeto del profesorado, de los que dice que trabajan diariamente con nuestro hijos con valores de respeto, de paz y de convivencia. En cuanto a la referencia de la aparición de una agenda donde se ve a Alicante dentro de una mapa que abarca els Països Catalans, puntualiza que es una agenda lingüística, elaborada en la época en que gobernaba el PP, en la que se representan diferencias fonéticas, morfológicas y léxicas, dándose además la circunstancia de que los Inspectores de Educación siguen siendo los mismos. Por lo expuesto, manifiesta que votarán en contra.

**D. Daniel Simón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, considera que se está faltando al respeto de los profesionales de la educación pública. Reitera la argumentación realizada por la portavoz precedente respecto al mapa lingüístico que se trae como falso ejemplo de adoctrinamiento, y lamenta que esta propuesta de declaración institucional se haga eco de bulos y de una campaña orquestada en contra del valenciano.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, considera que el problema no se tiene con el valenciano sino con la política educativa nacionalista llevada a cabo por Compromís, de la que dice que es un foco de crispación entre los ciudadanos, lo que dificulta que se pueda alcanzar un pacto de estado social y político por la educación, en el que sostiene que deben participar todas las formaciones políticas constitucionalistas y la comunidad educativa, pero sitúa al Conseller Marzà en la misma hoja de ruta del separatismo catalán. Frente a esto trae a colación que el artículo 2º de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño dice que los Estados miembros tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar la protección del niño contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres. Señala que, por eso, proponen añadir a la declaración que se inste al Ministerio de Educación a incorporar en el pacto de estado social y político por la educación medidas que refuercen la alta inspección educativa con el fin de que se pueda actuar de forma rápida para garantizar los principios y normas constitucionales y así evitar el adoctrinamiento en los centros educativos de la Comunidad Valenciana, en general, y de la ciudad de Alicante, en particular, y todo ello para mejorar la convivencia en las aulas. Termina su intervención manifestando que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA, GC y D<sup>a</sup> Nerea Belmonte, concejala no adscrita) y 13 votos a favor (GP, GC's) y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

**II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S  
POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN A LA  
CONCEJALA DE TURISMO, DEPORTES Y PLAYAS,  
ATRIBUYÉNDOLE INCAPACIDAD PARA CONSOLIDAR Y  
AMPLIAR DEL EL TURISMO DE CRUCEROS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Acabamos de conocer a través de los medios de comunicación el abandono del Puerto de Alicante del principal operador de cruceros en nuestra ciudad, Costa Cruceros, que en 2016 aportó 45.000 visitantes a través de 13 escalas, lo que supone prácticamente la mitad del número de cruceristas que arriban a la capital de la provincia. Desde hace años, Alicante ha volcado parte de sus estrategias en la captación de cruceristas por motivos evidentes que van desde la promoción e imagen de la ciudad hasta la repercusión en todo el sector de la hostelería y el comercio, con lo que ello conlleva en la generación de riqueza y de puestos de trabajo. Hay que tener siempre en cuenta un dato de referencia: el turismo representa el 15% del Producto Interior Bruto de la ciudad.*

*El abandono del citado operador de Cruceros puede generar dudas e incertidumbres en el resto del sector. Estamos ante un asunto grave, más aún si se tiene en cuenta que Costa Cruceros ha alegado la falta de una red institucional de rutas turísticas en Alicante además de la imagen de suciedad y abandono del centro histórico. Podemos recordar también los conflictos e indecisiones recientes que han salpicado la imagen turística de Alicante como el de los socorristas, los periodos de limpieza de las playas o el escaso interés del equipo de Gobierno por disponer de unas playas plenamente adaptadas a personas como diversidad funcional.*

*Estima el grupo municipal de Ciudadanos que desde la Concejalía de Turismo se han practicado unas políticas cuando menos pasivas. O, en el peor de los casos, inexistentes. No es de recibo que lleguen a Alicante miles de*

*crucelistas y que se encuentren con los museos y centros culturales cerrados. Menos de recibo aún es el hecho de que tras más de dos años de mandato, como ya se ha indicado, no se haya concluido un mapa de rutas para este tipo de turismo especializado. Y eso no se ha hecho por desidia y por una total falta de previsión y agilidad por parte del área del Turismo. Tanto que se ha alardeado sobre turismo, y resulta que con el abandono de Costa Cruceros se puede perder de un plumazo un nicho de mercado por el que pugnan todas las ciudades importantes del Mediterráneo, desde Málaga hasta Barcelona, ciudad esta última que está lamentando profundamente el abandono de este tipo de operadores para desplazarse a Valencia, debido al clima de inestabilidad política y económica en Cataluña.*

*Cuando nos referimos a falta de agilidad, aludimos también a la interlocución inmediata y recíproca que debiera tener Turismo con el resto de concejalías que tienen mucho que ver con el tema como es el caso de Cultura, Limpieza y Seguridad. Resultaría casi ofensivo pensar que Alicante no tiene atractivos, al margen de sus playas, cuando disponemos de uno de los patrimonios culturales más ricos de la Comunidad Valenciana, desde los conjuntos monumentales del casco histórico hasta el Castillo de Santa Bárbara.*

*El Grupo Municipal de Ciudadanos comparte al resto de grupos municipales estas preocupaciones, y al Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 91 del ROP, formula una Declaración Institucional solicitando del órgano municipal competente los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- La reprobación de D<sup>a</sup>. Eva Montesinos Mas, Concejala de Turismo, Deportes y Playas del Excmo. Ayuntamiento por la manifiesta incapacidad que ha demostrado su área en la consolidación y ampliación del turismo de cruceros y, en consecuencia, que el equipo de gobierno tome las medidas urgentes para paliar en lo posible el acuerdo de la naviera Costa Cruceros del puerto de Alicante."*

DEBATE:

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, lee el texto en que se sustancia la propuesta de declaración de reprobación de la referida Concejala.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, sostiene que esta declaración no es más que un brindis al sol, por lo que insta al Grupo Ciudadanos a presentar una moción de censura si no les gusta este equipo de gobierno.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejala No Adscrito, atribuye falta de legitimidad al Grupo ciudadanos para reprobar la gestión realizada en materia de turismo a la visto del sentido de su voto en contra del turismo científico y cultural, e igualmente insta al Grupo Ciudadanos a que presenten una moción de censura ya que critican la faalta de coordinación de las distintas concejalías.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, defiende que no ve motivos para reprobar a la Sra. Montesinos por su gestión turística, ya que resulta obvio que el año pasado vinieron mas cruceristas que el año anterior y que la previsión para el año que viene todavía es mejor, siendo las cifras de turistas en Fogueres espectaculares, y se ha mejorado notablemente la imagen turística de la ciudad. Indica que hay que cosas que mejorar, como la limpieza, sobre todo en verano, la necesidad de creación de itinerarios turísticos en la ciudad, sobre todo en el centro de la ciudad. Insta a potenciar nuestro patrimonio, como el objetivo de impulsar una candidatura creíble del Castillo de Santa Bárbara como patrimonio de la humanidad. Afirma, pues, que la reprobación solicitada carece de credibilidad.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, tilda de oportunista esta iniciativa pues es completamente desproporcionada, ya que considera que lo que se atribuye a decisiones empresariales que tienen que ver con la rotación de las empresas navieras en las ciudades en donde hay puertos turísticos como el de Alicante, no es atribuible a una supuesta falta de gestión en materia turística, que no se da, pues ha habido más cruceristas este año que el anterior. Así pues, dado que le parece que la Sra. Montesinos está trabajando bien conforme a los medios de que dispone, considera injusta esta petición de reprobación.

**D. Fernando Marcos**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, cita que el aeropuerto de Alicante cerró el año pasado con un crecimiento del 12 por ciento y 12.500.000 pasajeros, cifra que va en aumento cada año, así como que el número de pasajeros de cruceros ha aumentado considerablemente en los últimos dos años y la previsión para el 2018 es de un incremento de más del 12

por ciento, siendo significativo que se haya pasado de 33.925 pasajeros en 2014 a 116.809 cerrados para 2018, teniendo un impacto económico para 2017 de 4.900.000 euros y para 2018 de 5.500.000 euros, de ahí que reproche al Grupo Ciudadanos su desconocimiento y que su trabajo se reduce a ir a golpe de titular periodístico, pareciéndole, pues, una declaración fuera de lugar frente a una Concejala cuya gestión ha arrojado las mejores cifras de la historia. Cita también que se ha pasado de tener una media de ocupación hotelera anual del 63,2 por ciento en 2014 a tener hoy en 2017, con datos hasta septiembre, una media de 76,95 por ciento anual. Dice que la ciudad está llena de turistas, lo que dice que es fruto de mucho trabajo y de una buena gestión. Termina diciendo que son el único gobierno que ha apostado por el turismo, el único que se ha creído que es el motor de la ciudad, lamentando pues que se faltó a la verdad y que solo se persigue hacer daño a la ciudad.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen de España**, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, alude a las exigencias por parte de los cruceros de la apertura de domingos y festivos, cuestión que fue clave para que alguna naviera decidiera venir a Alicante y dice que el equipo de gobierno ha actuado tan mal en el asunto de las aperturas comerciales como con el turismo de cruceros, la realización de congresos y eventos deportivos. Cita que la naviera Costa Cruceros ha dicho que abandona Alicante al considerar que carece de alicientes turísticos y que unos días más tarde Pullmantour también ha anunciado su marcha como puerto base. Termina su intervención afirmando que ha habido una nula promoción, de ahí que considere que la reprobación es merecida.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GS, GC, GGA), 13 votos a favor (GC's, GP) y 2 abstenciones (D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte y D. Fernando Sepulcre, concejales no adscritos)

#### **Grupo Compromís**

#### **II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC POR LA QUE SE MANIFIESTA EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO AL DERECHO QUE TIENE LA**



**CIUDADANÍA A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDACIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN EL ARTÍCULO 9 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE INVITA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A FIRMAR, A TÍTULO INDIVIDUAL, EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Código de Buen Gobierno parte del derecho a una buena administración reconocido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y se basa en los principios incluidos tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como, principalmente, en la Ley 2/2015, de 2 de abril.*

*La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su título II una serie de principios de actuación que deben regir la labor de las personas que ocupan los altos cargos de la Generalitat y del personal asimilado. El artículo 27 de esta ley prevé la aprobación por el Consell de un Código de Buen Gobierno basado en dichos principios, y el presente decreto da cumplimiento a este mandato con el Decreto 56/2016.*

*Las nociones de ética pública y buen gobierno están presentes de diferentes maneras desde el pensamiento político clásico y se relacionan con la calidad institucional y la rendición de cuentas. Así, el establecimiento de mecanismos eficaces de control del poder y de ética pública se evidencian como elementos clave para la prevención de la corrupción y la generación de vínculos de confianza entre la ciudadanía y las instituciones.*

*Aunque las normas éticas y de buen gobierno tienen una larga tradición en el mundo anglosajón, en los últimos años la conveniencia de este tipo de código ha sido asumida en diferentes países con alta calidad democrática y por organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Consejo de Europa o la Unión Europea. Estos códigos se conciben como instrumentos más orientados a la prevención y persuasión que a la disuasión de sus destinatarios y destinatarias y, siguiendo esta tendencia, en nuestro entorno ha sido en los últimos años cuando ha proliferado la elaboración de este tipo de normas,*

*tendencia que se ha expresado también en otras leyes en materia de transparencia, de buen gobierno y del ejercicio del alto cargo.*

*El título II decreto 56/2016 contiene el Código de Buen Gobierno, que se divide en tres capítulos. El capítulo I incluye la naturaleza y los principios generales del Código. El capítulo II, normas de conducta, se estructura en cuatro secciones, dedicadas a diferentes principios y normas que se destacan en el artículo 4. Estos principios son el compromiso con los valores democráticos y sociales, la integridad y ejemplaridad, la sobriedad, y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración.*

*El Código de Buen Gobierno, contenido en el título II de este decreto, indica que también será aplicable, de manera voluntaria y mediante la adhesión individual formulada en los términos fijados en el anexo II, a las siguientes personas:*

...

*b) Los miembros de las corporaciones locales y el personal directivo de su sector público vinculado o dependiente.*

...

*Pensamos que es importante el compromiso de los miembros de esta Corporación con la ciudadanía mediante la firma de este código y que supone un compromiso individual de observar los valores democráticos y sociales, la integridad y ejemplaridad, la sobriedad, y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración. que contiene.*

*Por lo anteriormente expuesto solicitamos tras su debate la aprobación del siguiente*

#### **ACUERDO**

***PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante apoya el derecho que tienen la ciudadanía a una buena administración reconocida en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.***

***Por eso invita a los miembros de la corporación a firmar, a título individual, el Código del Buen Gobierno en los términos del decreto 56/2016. "***

DEBATE:

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que todos los ciudadanos tienen derecho a una buena Administración y así está recogido en las correspondientes leyes aunque en los últimos años indica que la gestión de los asuntos públicos ha dejado mucho que desear en el ámbito estatal, autonómico y también local, refiriendo que el actual Consell ha vuelto a centrar el foco sobre normas de conducta adecuadas y sobre la necesidad de gestionar los recursos públicos con altas dosis de transparencia integridad, eficacia y eficiencia, para así de ese modo recobrar la confianza de la ciudadanía en nuestra gestión y devolver al escenario publico la dignidad perdida a causa de malas practicas, falta de transparencia y una larguísima lista de casos de corrupción, afirmando que las corporaciones locales, por su proximidad a la ciudadanía, son las primeras que deben aceptar, secundar, seguir y aplicar estas normas de buen gobierno, lo que obliga a gobernar conforme a los límites de lo ético y conforme a compromisos en cuanto a la integridad, la ejemplaridad, la sobriedad y la buena Administración. Trae a colación el Código de Buen Gobierno, aprobado por la Generalitat Valenciana, que es de aplicación a todos los cargos públicos del territorio y para todo el sector publico, previendo su adhesión voluntaria, citando que los miembros del Grupo Compromís en el Ayuntamiento ya lo han suscrito, por lo que pide al resto de compañeros de Corporación que hagan lo mismo, comprometiéndose con la austeridad, la dignidad institucional, la ejemplaridad y la rendición de cuentas, y a respetar la diversidad, evitar las decisiones arbitrarias en la gestión y desde luego anteponer el cargo a los intereses partidistas, lo que motiva la presentación de esta declaración institucional que espera que sea apoyada por todos.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala No Adscrita, cuestiona que se presente esta propuesta y se acepte gobernar con un Alcalde que está siendo investigado judicialmente.

**El Alcalde-Presidente**, interviene, por alusiones, y se refiere a que la Sra. Belmonte le dijo expresamente que si le aprobaban un sueldo, estaba dispuesta a entrar en el gobierno y a votar todo lo que se planteara.

**D. Fernando Sepulcre**, Concejel No Adscrito, critica que en el Código se atrean a definir lo que es bueno, ético, aceptable y deseable, mezclando la religión, la aconfesionalidad, mal entendida, la normalización, rechazando que por la vía de la normalización se quiera contribuir a la toma de conciencia colectiva, llegando a establecer la abstención de participar en actos religiosos,

cuando, a su juicio, la aconfesionalidad lo que supone es que el Estado sea respetuoso con todas las religiones.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, plantea que esta declaración institucional sobre el buen gobierno y la ética publica nos lleva a la Ley 2/2015, opinando que la ética pública tiene que ver con la ética personal y que la política mantiene un nivel de tensión que conviene que se vaya resolviendo hacia la ética, muy ligada a la moral, que se va conformando a través de nuestra educación, nuestras vivencias y el entorno que nos rodea. Plantea que el Conseller de Transparencia debería desarrollar antes el código del buen gobierno y luego que Compromís trajera esta declaración institucional al Pleno. Defiende que su Grupo desde el minuto uno está comprometido con la transparencia y la ética personal, trayendo a colación que hoy precisamente se está debatiendo la supresión de aforamientos en les Corts, a propuesta de Ciudadanos. Manifiesta, pues, que se abstendrán.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, opina que este Pleno está siendo testigo atónito de cómo infringen los concejales del equipo de gobierno los principios y postulados del Código de Buen Gobierno, y le pide al Sr. Bellido a que predique con el ejemplo, porque de lo contrario sostiene que no pueden tomarse en serio esta propuesta. Defiende que todos y cada uno de los concejales del Grupo Popular suscribieron el código ético antes de las pasadas elecciones y reprocha al Sr. Bellido que con la refundación del pacto de gobierno que han firmado están renunciando a la ética en beneficio de la aritmética, poniendo plazo, precio y medida a su apoyo al Alcalde.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GC, GS, GGA), 9 votos en contra (GP, D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 6 abstenciones (GC's y D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte, concejala no adscrita).

#### **II-6.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA FORMULAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL IV PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Proposta d'adhesió a les estratègies de Promoció de la salut previstes en el IV Pla de Salut 2016-2020 de la Comunitat Valenciana.*

*El IV Pla de Salut 2016-2020: "Salut en totes les edats. Salut en totes les polítiques" de la Comunitat Valenciana persegueix millorar el nivell de salut i reduir les desigualtats en salut en la nostra societat, amb actuacions concretes des de l'administració i comptant amb la participació ciutadana.*

*El IV Pla de Salut 2016-2020 s'articula entorn de cinc línies estratègiques, la innovació i reorientació del sistema sanitari i la seua orientació cap a la cronicitat, la reducció de les desigualtats en salut, l'atenció de la salut en totes les etapes i en tots els entorns de la vida. Posa especial èmfasi a potenciar aquells recursos comunitaris que generen salut i té entre els seus valors i principis fonamentals l'equitat, la coordinació i la participació ciutadana.*

*Les actuacions en l'àmbit local se centraran en:*

- Accions formatives i de capacitat dels membres del grup impulsor del projecte.*
- Anàlisi de la situació de salut del municipi de forma participativa, incorporant els recursos locals que generen salut.*
- Desenrotllament de projectes orientats a promoure la salut en les diferents edats i en els diferents entorns de la vida de les persones en l'àmbit municipal.*

*L'àmbit local és un entorn essencial per al IV PLA DE SALUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA i per a guanyar salut en el municipi. Els Governos locals tenim una influència directa en la salut de la població treballant conjuntament entre sectors i comptant amb la participació de la ciutadania.*

*Presentem per al seu debat i aprovació pel Ple de la Corporació, els següents:*

#### **ACORDS**

***PRIMER*** *Formalitzar per mitjà d'este document l'adhesió del municipi d'Alacant al IV Pla de Salut 2016-2020 de la Comunitat Valenciana, i en particular el nostre interès en els objectius i accions del dit pla sobre els quals es puga actuar des de l'àmbit local.*

***SEGON*** *Traslladar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, i en particular a la persona responsable de l'Oficina Valenciana*

***d'Acció Comunitària en Salut (OVACS) de la Direcció General de Salut Pública, el nostre compromís d'adhesió al IV Pla de Salut, als efectes de comptar amb el seu suport i assessorament.***

***TERCER Traslladar a la Federació Valenciana de Municipis i províncies este compromís d'adhesió al IV Pla de Salut. "***

DEBATE:

**D<sup>a</sup> Sonia Tirado**, en representación del Grupo Compromís, asevera que traen esta declaración al Pleno para aprobar la adhesión de Alicante al cuarto plan de salud 2017/2020 de la Comunidad Valenciana, que nace con la intención de mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades, incluye obligaciones muy concretas para la Administración, pone especial énfasis en la participación ciudadana y da especial relevancia a los municipios reconociendo su capacidad para desarrollar acciones en materia de salud. Destaca líneas de ayuda por parte de la Conselleria de Sanidad Universal, acciones formativas, acciones y proyectos encaminados a hacer un análisis y diagnóstico sobre la situación de la salud en cada municipio y el desarrollo de proyectos de salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos. Señala que desde el Ayuntamiento de Alicante se suscribió un convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento hace unos años y se desarrolló un proyecto de investigación en la Universidad para realizar un mapa de activos de salud en cuatro barrios de la ciudad, teniendo como objetivo identificar cuáles son los aspectos que pueden ser promotores de la salud en cada uno de estos barrios, habiendo finalizado los trabajos y por tanto plantea que se puede desarrollar, empezando de manera prioritaria por aquellas actuaciones que refuercen los objetivos del plan de inclusión social del Ayuntamiento de Alicante. Termina diciendo que la aprobación de la adhesión al plan por el Pleno es preceptiva para su reconocimiento por la Conselleria de Sanidad

**D. Fernando Sepulcre**, Concejal No Adscrito, muestra su temor a que con este tipo de planes se pretenda repartir los gastos a escote como va a hacer la Generalitat con el arreglo los colegios, por lo que anticipa su abstención.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, comenta que les parecen positivos los planes de salud en cuanto que se orientan al ámbito local, aunque cree que se tenía que haber contado con los partidos de la oposición también en la elaboración de este plan de salud, preguntándose además que si gobiernan los mismos en la Generalitat y en el Ayuntamiento qué

sentido tiene utilizar una declaración institucional cuando hay otros cauces más directos. En consecuencia, concreta que se van a abstener, ya que no pretenden obstaculizar que se lleve a cabo el plan de salud.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, le plantea a la Sra. Tirado que debería de ocuparse más de su delegación de Sanidad, reprochándole que hace más de un año y medio que no saben nada del Consejo Local de Salud, al igual que dice no saber nada de las ferias de Salud en las que participaba el Ayuntamiento con los centro sanitarios, profesionales y asociaciones vinculadas a la salud, por lo que le insta a ejercer como Concejala de Sanidad y no limitarse a traer al Pleno declaraciones con el único objetivo de recibir subvenciones. No obstante, anuncia que votarán a favor.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 28 votos a favor (GS, GC, GGA, D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte, concejala no adscrita) y 6 abstenciones (GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

#### **II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las veintidós horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Gabriel Echávarri Fernández